

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°193
17/05/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	37
RESOLUCIONES DE	56

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25091

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 17143-7-2014

Expediente H.C.D.: 1010-D-15

N° de registro: O-19231

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 733-21

ORDENANZA N° 25091

Artículo 1°.- Convalídase la Resolución n° 805/14, dictada por el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación el 1 de diciembre de 2014, a través de la cual se fijara la tarifa para la Colonia de Verano Deportes Mar del Plata 2015 denominada "MINIMAX" realizada por el EMDER, de conformidad con lo establecido por el Artículo 208° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccia

Montenegro

Ordenanza N° 25092

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10765-5-2019

Expediente H.C.D.: 1961-D-20

N° de registro: O-19236

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 734-21

ORDENANZA N° 25092

Artículo 1º.- Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el 15 de noviembre de cada año, como el "Día del Acordeón".

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que considere pertinentes, determinará el programa de actividades a desarrollar en el marco de la conmemoración del día mencionado.

Artículo 3º.- Asimismo, efectuará las acciones conducentes a invitar a la ciudadanía, medios de comunicación y entidades intermedias, a adherir a las actividades a desarrollarse en dicha jornada, así como a la difusión de las mismas.

Artículo 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos con las instituciones, tanto del ámbito público, como privado, que considere necesarios para la realización de la jornada y de toda actividad conmemorativa.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 25093

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6271-2-2020

Expediente H.C.D.: 2022-D-20

N° de registro: O-19237

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 735-21

ORDENANZA N° 25093

CAPÍTULO I

MAR DEL PLATA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO

Plan de Desarrollo de la Economía del Conocimiento de General Pueyrredon

Artículo 1º. Creación. Créase el Plan de Desarrollo de la Economía del Conocimiento de General Pueyrredon denominado “Mar del Plata Ciudad del Conocimiento”, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y en el marco del Plan Estratégico Mar del Plata 2013/2030.

Artículo 2º. Definiciones. A los fines de la presente ordenanza, entiéndase:

- I. Economía del Conocimiento: Conjunto de actividades muy diversas, que se caracterizan por la innovación, el uso intensivo de tecnologías y capital humano calificado y cuyo factor central de producción es el conocimiento y las ideas de las personas. Incluye software, biotecnología, desarrollos audiovisuales, servicios de electrónica y comunicaciones, geología, nanociencia, satélites, inteligencia artificial, robótica y servicios profesionales, entre otras.
- II. Sector de la Economía del Conocimiento: Conjunto de empresas, instituciones, entidades y actores vinculados a la Economía del Conocimiento.
- III. Industrias del Conocimiento: Todas las empresas productoras de bienes y servicios que resultan de la aplicación del conocimiento y de la creatividad de sus trabajadores, que no son sólo el resultado de procesos de transformación de materias primas y que aumentan la productividad de toda la economía.

Artículo 3º. Objeto. Objetivos específicos. El Plan tiene por objeto contribuir a la transformación económica, social y cultural del Partido de General Pueyrredon, promoviendo el desarrollo del conocimiento y la innovación como fuerza impulsora de la economía. Sus objetivos específicos son:

- I. Impulsar y fomentar la implementación de un sistema productivo orientado hacia la innovación, basado en la promoción y el desarrollo de las actividades que se enmarcan en la economía del conocimiento, el fortalecimiento de las industrias del sector y la creación y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas.
- II. Impulsar el desarrollo de un ecosistema de la economía del conocimiento que garantice la existencia de los recursos necesarios para el crecimiento de las industrias del conocimiento, con especial énfasis en la generación de talento.
- III. Impulsar el derrame de la innovación y tecnologías desarrolladas por entidades, instituciones e industrias del conocimiento de Mar del Plata en el resto del entramado productivo local, agregando valor a sus productos y/o servicios y mejorando su eficiencia y competitividad.
- IV. Contribuir a la apropiación de este nuevo modelo productivo por parte de la sociedad, para asegurar la completa adopción y conocimiento de la actividad por parte de todos los sectores.
- V. Alcanzar un modelo productivo sustentable y sostenible en el tiempo, desarrollando e implementando una serie de programas y acciones, donde confluyan los sectores público, privado, académico y científico tecnológico.

Artículo 4º. Lineamientos generales. Constituyen lineamientos generales del Plan:

- I. El desarrollo y la expansión de las industrias del conocimiento; incluyendo la generación de oportunidades adecuadas para la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas existentes.
- II. La vinculación de las industrias del conocimiento con otros sectores, públicos y privados, gubernamentales, académicos, científicos, educativos, empresariales, comerciales y de la sociedad civil del Partido de General Pueyrredon.
- III. Promover la articulación con todo el sector educativo e instituciones especializadas de forma de trabajar la adecuación de currículas y oferta académica.
- IV. Despertar en los jóvenes la vocación por la creación de tecnología y presentar las oportunidades de desarrollo en el ámbito de las industrias del conocimiento; de forma de contribuir a incrementar la matrícula de estudiantes que opten por las opciones de formación técnica y profesional vinculadas a la economía del conocimiento.
- V. La promoción del empleo en las industrias del conocimiento y la capacitación para el empleo en ese ámbito.

- VI. La promoción del uso de la tecnología por parte de los ciudadanos y su utilización para vincularse con el municipio.
- VII. La difusión en distintos ámbitos de la sociedad del nuevo perfil productivo que impulsa la ciudad.

Artículo 5º. Programas y Acciones. El detalle de Programas y Acciones que conforman el Plan Mar del Plata Ciudad del Conocimiento, se incorporan a la presente como ANEXO I.

Artículo 6º. Autoridad de Aplicación. Designase a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación como autoridad de aplicación de la presente. El Municipio procurará, a través de las diferentes áreas, que la misma cuente con la asignación presupuestaria, dotación de personal y capacidad técnica necesarios para cumplir con sus competencias y atribuciones.

Artículo 7º. Unidad Ejecutora. Créase en el marco de la autoridad de aplicación la Unidad Ejecutora Mar del Plata Ciudad del Conocimiento, la cual será un espacio de trabajo participativo y colaborativo entre el Municipio y los distintos actores que conforman el sector de la economía del conocimiento de General Pueyrredon, con el fin de aunar criterios y esfuerzos para la elaboración y ejecución de las políticas, estrategias, programas y acciones que contribuyan a lograr los objetivos del Plan.

La misma estará integrada por:

- a) Las Secretarías de Educación, de Cultura y de Desarrollo Productivo e Innovación.
- b) Universidades públicas y privadas e instituciones de ciencia y tecnología vinculadas a la economía del conocimiento.
- c) ATICMA.
- d) Industria Audiovisual.
- e) Incubadoras públicas y privadas de empresas de base tecnológica.
- f) Toda otra institución que el Departamento Ejecutivo considere necesaria.

El Departamento Ejecutivo instituirá los mecanismos para la puesta en funcionamiento de dicha Unidad.

Son funciones de la Unidad Ejecutora Mar del Plata Ciudad del Conocimiento:

- a) Contribuir en la elaboración y el logro de los objetivos del Plan Mar del Plata Ciudad del Conocimiento.
- b) Participar en la elaboración y ejecución de las estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que conforman el Plan.
- c) Constituir un espacio de intercambio que incluya la socialización de experiencias, necesidades, conocimientos adquiridos, lecciones aprendidas y promoción de la innovación, en el proceso de aplicación del Plan.
- d) Contribuir a afianzar el vínculo entre los distintos actores del sector de la economía del conocimiento y entre éstos y el resto del entramado productivo local.
- e) Toda otra función que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º. Registro. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el “Registro de Beneficiarios Mar del Plata Ciudad del Conocimiento”, en adelante “El Registro”. Podrán inscribirse en el Registro empresas, entidades de educación, ciencia y tecnología, asociaciones y cámaras según las condiciones que establezca la reglamentación.

Quienes formen parte del Registro creado por la Ordenanza 21.096, serán incorporados en forma automática al presente Registro, salvo oposición en contrario.

Artículo 9º. Fondo. Créase un fondo equivalente al quince por ciento (15%) del monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, determinado sobre la base de los ingresos provenientes exclusivamente de las actividades promocionadas, con el fin de financiar la ejecución de acciones vinculadas a los programas orientados a la Generación de Talento del Plan Mar del Plata Ciudad del Conocimiento

La administración del uso del fondo, la definición de los planes a implementar y las acciones a financiar serán instrumentadas a través de la Unidad Ejecutora Mar del Plata Ciudad del Conocimiento que se crea por la presente.

CAPÍTULO II

DISTRITO TECNOLÓGICO DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN

Artículo 10º. Creación. Créase el Distrito Tecnológico del Conocimiento y la Innovación, en adelante “el Distrito”, en el área establecida por la Ordenanza 25028.

Artículo 11º. Objetivos específicos. Sus objetivos específicos son:

- I. Fomentar la expansión y el desarrollo de la economía del conocimiento y la innovación en el Partido de General Pueyrredon.
- II. Ampliar el sector de la economía del conocimiento, en base al crecimiento y el desarrollo de las empresas locales, la incubación y generación de nuevas empresas y la radicación de empresas de nivel nacional e internacional.
- III. Vincular al sector de la economía del conocimiento con los distintos sectores productivos locales, incentivando y promoviendo el desarrollo recíproco y el aprovechamiento mutuo.
- IV. Impulsar la organización, visibilidad y crecimiento del sector de la economía del conocimiento.
- V. Generar empleo de alto valor agregado y favorecer la formación de profesionales en los sectores de la economía del conocimiento, brindar condiciones idóneas para atraer a profesionales especializados para que se radiquen en el Partido.
- VI. Incrementar la participación de las empresas locales de la economía del conocimiento en el intercambio comercial, fomentando la internacionalización de las mismas.
- VII. Fomentar la especialización en determinados mercados verticales que se identifiquen como estratégicos para el crecimiento del sector de la Economía del Conocimiento local, considerando las necesidades locales y las oportunidades de desarrollo a nivel internacional.

Artículo 12º. Beneficiarias. Son beneficiarias de las políticas de fomento previstas por la presente, las personas humanas o jurídicas radicadas o que se radiquen en “el Distrito” cuya actividad principal se vincule con las de la economía del conocimiento, conforme la definición expuesta en el artículo 2º de esta Ordenanza, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Desarrollo, mantenimiento y/o actualización de: 1. Productos de software. 2. Software a medida. 3. Software embebido o insertado. 4. Portales web. 5. Plataformas o aplicaciones informáticas, tanto en web como móviles destinadas para el uso de terceros. La actividad de mantenimiento mencionada, será aquella que se realice únicamente sobre desarrollos y/o productos comercializados por el interesado a radicarse en “el Distrito”.
- II. Servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas

de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.

- III. Servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para uso de terceros (centros de servicios compartidos).
- IV. Servicios de diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de software.
- V. Servicios de consultoría tecnológica.
- VI. Servicios de outsourcing tecnológico.
- VII. Centros de datos.
- VIII. Servicios en nanotecnología y nanociencia.
- IX. Servicios biotecnológicos.
- X. Servicios de impresión en 3D.
- XI. Servicios de robótica y domótica.
- XII. Servicios de investigación y desarrollo aplicados a las industrias del conocimiento.
- XIII. Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales.
- XIV. Actualización, perfeccionamiento y capacitación de usuarios respecto de un producto de software o funcionalidad adicional desarrollada.
- XV. Educación, actualización, perfeccionamiento y capacitación de docentes y alumnos del sistema educativo, directivos, profesionales o empleados de empresas, funcionarios o agentes del sector público en temáticas relacionadas con la economía del conocimiento.
- XVI. Desarrollo, producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación y/o ensamble complejo de partes, piezas o componentes de equipos informáticos.
- XVII. Aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos para empresas nacientes y emprendedores en el área tecnológica.
- XVIII. Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital. Se entiende por producción audiovisual al arte de crear un producto (contenido) audiovisual para ser exhibido en cualquier medio de comunicación de imagen y sonido, abarcando aspectos financieros, recursos técnicos y logísticos y un plan de trabajo diseñado para poder llevar a cabo la producción, contándose con una etapa de planificación o preproducción, una de ejecución o producción y otra de montaje y edición o postproducción.

Se considera contenido audiovisual al producto que se crea a partir de lo mencionado en el ítem anterior, independientemente de las características del soporte de registro, almacenamiento o transmisión, en cualquier formato y género conocido o por conocerse: ficción, documental, experimental, animación, videojuegos, televisivos, publicitario, con fines educativos, culturales, sociales, científicos, deportivos, institucionales, turísticos, regionales, ecológicos, comerciales y de promoción; de diversas estructuras y duración, en todos los formatos, soportes y géneros que existan y puedan crearse.
- XIX. Autorízase al Departamento Ejecutivo a incluir toda otra actividad vinculada con la economía del conocimiento.

Se entiende que se desarrollan como actividades principales las enunciadas precedentemente, cuando no menos del 70% de la facturación total tiene su causa u origen en dichas actividades.

Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación alguna, podrá solicitar su inscripción en el Registro de Beneficiarios, acompañando una declaración jurada mediante la cual manifieste que desarrolla alguna o algunas de las actividades previstas en el Artículo 12° de esta Ordenanza, presente su modelo de negocios en dicha actividad, y además, acredite que el setenta por ciento (70%) de su nómina de personal y masa salarial se encuentren afectadas a dicha actividad. Esto deberá ser validado anualmente.

Los beneficios sólo son aplicables en la medida en que las actividades promovidas sean desarrolladas dentro del "Distrito".

Artículo 13º. Requisitos. Será condición para el acceso a los beneficios en “el Distrito”:

- I. La inscripción en el Registro creado en el Artículo 8º de esta Ordenanza.
- II. Su efectiva radicación en “el Distrito”, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.
- III. Que las actividades promovidas se desarrollen en “el Distrito”, con excepción de aquellas que por su propia índole deban ser preponderantemente ejecutadas en establecimientos de terceros.
- IV. Tener canceladas las obligaciones tributarias líquidas y exigibles cuya recaudación se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación Municipal. En caso de verificar la existencia de deuda por algún concepto, se considerará cumplido este requisito mediante el acogimiento válido a un plan de facilidades de pago vigente.

INCENTIVOS PROMOCIONALES

Artículo 14º. Las empresas comprendidas en la presente, en tanto y en cuanto cumplan con todo lo establecido en los artículos siguientes y con las normas municipales, provinciales y nacionales pertinentes podrán, a su solicitud, gozar de los siguientes beneficios:

a) Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción: en el caso de obra nueva o ampliación, si la misma está afectada exclusivamente a las actividades comprendidas en la presente, la exención será del cien por ciento (100%) de la tasa. El porcentaje de exención será determinado en proporción a la superficie afectada exclusivamente a las actividades promocionadas respecto de la sumatoria de superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la parcela.

b) Derechos de Oficina: exención del cien por ciento (100 %) con respecto a las actuaciones iniciadas en virtud de la presente;

c) Tasa por Publicidad y Propaganda: Exención del 100% (cien por ciento) por 10 (diez) años contados desde la inscripción en el registro y exclusivamente respecto de los avisos, anuncios y publicidad en general vinculada directamente a las actividades promocionadas.

d) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias: Exención del 100% (cien por ciento) por 10 (diez) años contados desde la inscripción en el registro, y solo procederá respecto de plantas nuevas o relocalización y para permisos vinculados exclusivamente a las actividades promocionadas.

e) Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil:

Exención del 100% (cien por ciento) por 10 (diez) años contados desde la inscripción en el registro. En todos los casos en que la afectación a actividades promocionadas resulte parcial, el porcentaje de desgravación será determinado en proporción a la superficie afectada exclusivamente a las actividades promocionadas cubierta, semicubierta y descubierta de la parcela.

f) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística: Exención de hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) por 10 (diez) años contados desde la inscripción en el registro, y será sobre la base de los ingresos provenientes exclusivamente de las actividades promocionadas.”

Las personas humanas o jurídicas titulares de los establecimientos industriales promocionados, que desarrollen simultáneamente actividades exentas y no exentas, como así también aquellos que ejerzan en forma conjunta actividades promocionadas y no promocionadas, deberán discriminarlas contablemente a fin de individualizar los respectivos montos imponibles. El incumplimiento de esta obligación hará decaer el beneficio otorgado, siendo aplicable el artículo correspondiente a las sanciones.

La desgravación otorgada por la presente no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento de las obligaciones formales emergentes del desarrollo de la actividad, resultándole aplicables en tal caso las sanciones previstas por la Ordenanza Fiscal vigente.

Los beneficios mencionados en los incisos b), c) d) e) y f) tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 15º. Para el caso de las beneficiarias establecidas en el Artículo 12º, inciso XV, los incentivos serán calculados en

proporción a la cantidad de alumnos que estudian carreras, y/o cursos relacionados con la economía del conocimiento, en la sede a radicarse en “el Distrito” creado por el artículo 10º de la presente, de la institución beneficiaria, tomando como base el total del alumnado de todas las carreras de la institución educativa.

CAPÍTULO III

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 16º.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación, sin perjuicio de las infracciones previstas en el Código Fiscal, dará lugar a las sanciones que se detallan a continuación:

- I. Baja de la inscripción provisoria o definitiva en el Registro de Empresas de la Economía del Conocimiento.
- II. Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción provisoria o definitiva en el Registro de Empresas de la Economía del Conocimiento.

Artículo 17º.- Reglamentación. Normas de implementación y desarrollo. El Departamento Ejecutivo y la autoridad de aplicación, tendrán facultades para reglamentar esta Ordenanza y regular lo concerniente a su implementación y desarrollo, respectivamente.

Artículo 18º.- Derógase la Ordenanza 21096.

Artículo 19º.- Comuníquese, etc.-

Corresponde Exp. 2022-D-20

ANEXO 1

PLAN MAR DEL PLATA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO

Programas y Acciones

El Plan se desarrolla en torno a tres Ejes Estratégicos, bajo los cuales se estructuran los distintos programas y acciones que lo componen:

- Desarrollo productivo vinculado a la EC;
- Generación de talento;
- Apropiación de Mdp Ciudad del Conocimiento por parte de la Sociedad.

El Plan prevé la realización de las siguientes acciones principales:

- I. Fomentar la creación y el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la Economía del Conocimiento;
- II. Vincular a las Industrias del Conocimiento con los sectores productivos, científicos, educativos, y la sociedad civil;
- III. Promover la investigación y la innovación; procurando la creación de valor a través de la incorporación de tecnología en los distintos sectores productivos;
- IV. Desarrollar actividades orientadas a despertar la vocación por la tecnología, mostrando a los niños y jóvenes que pueden ser creadores de la misma;

- V. Ofrecer nuevas oportunidades de educación y capacitación vinculadas con las Industrias del Conocimiento;
- VI. Comunicar y difundir el objeto, los objetivos, los lineamientos, las acciones, las finalidades y los logros del Programa;
- VII. Toda otra acción que fijen los órganos y entes competentes.

EJE DESARROLLO PRODUCTIVO

Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa, vinculados con el eje de desarrollo productivo:

- I. Monitorear la evolución de la EC en la ciudad. Crear y mantener el Mapa de la EC de MdP, incluyendo todos los actores privados y públicos vinculados al sector (empresas, instituciones educativas, incubadoras y aceleradoras, coworkings, centros científicos, etc.)
- II. Promover, expandir y fortalecer al Sector de la Economía del Conocimiento, procurando la incorporación de valor agregado a las empresas e instituciones existentes; y fomentando la creación y el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas;
- III. Fomentar la especialización del Sector en determinados mercados verticales, y el incremento de sus exportaciones;
- IV. Contribuir a la generación de nuevas oportunidades laborales, en especial aquéllas que presenten alta capacitación o valor agregado, y favorecer la formación y atracción de talentos;
- V. Vincular a las Industrias del Conocimiento con el sector productivo local y la sociedad civil, contribuyendo a su promoción, desarrollo y aprovechamiento mutuo;
- VI. Vincular a las Industrias del Conocimiento con el sector académico y científico local, incentivando la transferencia de tecnología y la innovación, para su desarrollo y aprovechamiento mutuo;
- VII. Fomentar la especialización y el mejoramiento continuo de empresas, directivos, profesionales y trabajadores;
- VIII. Contribuir a ampliar la oferta comercial y de servicios de las Industrias del Conocimiento;
- IX. Fomentar el emprendedurismo innovador.

Centro de Incubación y Desarrollo de Empresas del Conocimiento. El Centro de Incubación y Desarrollo de Empresas se construirá en el Distrito Tecnológico del Conocimiento y la Innovación de General Pueyrredon, y será un espacio orientado al fortalecimiento y desarrollo de las empresas y microemprendimientos existentes y al fomento y desarrollo de nuevos emprendimientos de base tecnológica, articulando diferentes servicios y actividades de forma de impulsar el crecimiento del sector de la Economía del Conocimiento local. El edificio contará con espacios comunes de cafetería, restaurante y auditorio, espacios de oficina para incubación de Empresas de Base Tecnológica (EBT), radicación de microempresas y laboratorios de transferencia de las Universidades locales, la instalación de un centro de vigilancia tecnológica y observatorio tecnológico, salas de reuniones, salas de capacitación, oficinas de apoyo a empresas (formulación, comercialización, financiamiento, internacionalización, gestión, aspectos legales, etc.), espacios para la radicación de entidades y/o asociaciones vinculadas al desarrollo de sectores de la Economía del Conocimiento, y espacios de trabajo colaborativo (coworking), entre otros.

Acciones y programas específicos. La Autoridad de Aplicación, con intervención de la Unidad Ejecutora, fijará y establecerá las acciones y programas específicos destinados al logro de los objetivos antes fijados.

En principio se implementarán al menos los siguientes programas:

- I. Programa de Fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor: Contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor, a partir del diseño/implementación de acciones específicas, que promuevan el trabajo colaborativo, la interacción de los actores del ecosistema emprendedor y el emprendimiento y la innovación.
- II. Programa de Fomento a la Creación de Empresas: Será un programa permanente que permita potenciar el surgimiento de nuevas empresas de alto impacto tecnológico, fortaleciendo la cultura del emprendedurismo innovador en el Partido de General Pueyrredon. Las actividades incluidas servirán de guía y apoyo para el desarrollo de los productos, procesos y/o servicios involucrados, la estructuración de las nuevas empresas y su posterior incubación.

III. Programa de Transformación Digital e Industria 4.0: Promoverá la transformación de las industrias del Partido de General Pueyrredon, mediante la incorporación de tecnologías inteligentes en todas las áreas de las empresas, desarrollando acciones de sensibilización y asesoramiento técnico, determinación de la demanda de soluciones, monitoreo y acercamiento de la oferta local de las mismas. Además, brindará apoyo para la búsqueda de asistencia financiera para acceder e implementar las mencionadas soluciones.

IV. Programa de Desarrollo Audiovisual: Generará las herramientas necesarias para que el Partido de General Pueyrredon se transforme en un polo innovador de generación de contenidos y provisión de servicios audiovisuales, creando las condiciones que permitan promover a sus ciudades como sitios amigables a las filmaciones (Ciudad Film Friendly).

EJE GENERACIÓN DE TALENTO.

Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa, vinculados con la generación de talento vinculado a la Economía del Conocimiento:

- I. Monitorear la disponibilidad de talento vinculado a la Economía del Conocimiento en la ciudad;
- II. Incrementar la matrícula de estudiantes de carreras y cursos vinculados con la Economía del Conocimiento;
- III. Promover las actividades y profesiones vinculadas a la Economía del Conocimiento en entornos educativos de todos los niveles;
- IV. Propender a la educación y a la capacitación continua de las Industrias del Conocimiento;
- V. Promover la creación y adecuación de la oferta académica según las necesidades del sector de la Economía del Conocimiento (nuevas carreras y tecnicaturas, adecuación de planes de estudio y creación de cursos de formación profesional entre otros).
- VI. Fomentar la especialización y la mejora continua en empresas, directivos, profesionales, trabajadores y cuerpos docentes;
- VII. Promover la adecuación de planes de estudio para incluir competencias necesarias para la Economía del Conocimiento en todos los niveles educativos;
- VIII. Fomentar la educación y capacitación vinculada con el emprendedurismo;
- IX. Fomentar el ser emprendedor dentro de las currículas formales e informales, empezando desde el nivel medio;
- X. Articular diferentes servicios y actividades de formación para que una idea proyecto o un trabajo académico inicie el proceso de convertirse en negocio;
- XI. Posicionar a Mar del Plata como Ciudad Educativa, promoviendo la radicación de jóvenes para estudiar, especialmente cursos y carreras vinculados a la EC.

Acciones y programas específicos. La Autoridad de Aplicación, con intervención de la Unidad Ejecutora, fijará y establecerá las acciones y programas específicos destinados al logro de los objetivos antes fijados, teniendo en miras: 1) la creación y adecuación de la oferta académica según las necesidades del sector (nuevas carreras y tecnicaturas, adecuación de planes de estudio, etcétera), en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de gestión estatal y privada, tanto formal, como no formal, 2) La posibilidad de creación de un programa de becas de apoyo para el estudio de las carreras vinculadas a la Economía del Conocimiento.

En principio se implementarán al menos los siguientes programas:

- I. Programa para Despertar Vocaciones: Su propósito será despertar el interés de los jóvenes del Partido de General Pueyrredon por la creación de tecnología, y sus acciones deberán verse traducidas en el incremento de la matrícula, en las instituciones educativas que brindan carreras y/o cursos relacionados con la Economía del Conocimiento, ya sea universitarias, terciarias y escuelas técnicas. Aumentar la cantidad de alumnos y de graduados permitirá a las empresas locales el incremento en sus equipos, posibilitando incorporar nuevos proyectos, lo que implica directamente generación de

empleo de calidad y una mejora en la economía local.

II. Programa de Formación: Promoverá la articulación con todo el sector educativo (entidades, autoridades locales, provinciales y nacionales) e instituciones especializadas, de forma de trabajar en la adecuación de currículas y oferta académica, en la introducción de la programación en distintos niveles educativos, y en la formación de docentes y capacitadores, en las competencias necesarias para aplicar las nuevas tecnologías en el aula de forma transversal

Participación. Por medio de la autoridad de aplicación se invitará a participar del Programa, en lo referente al eje de Generación de Talento para la Economía del Conocimiento, a empresas, instituciones intermedias, asociaciones y sociedades de fomento, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, entidades gremiales, etcétera, con interés en el asunto. Su participación se instrumentará mediante la suscripción de convenios y se desarrollará mediante un Foro Intersectorial cuya conformación, organización y estructura determinará la Autoridad de Aplicación.

Mediateca / Tecnoteca. Se construirá dentro del Distrito Tecnológico del Conocimiento y la Innovación, y será un espacio público, destinado a la realización de actividades vinculadas a los programas y acciones comprendidos en este Plan, con el propósito de:

- I. Sensibilizar a distintos actores sociales sobre la importancia de que los jóvenes se formen en especialidades vinculadas al sector de la Economía del Conocimiento;
- II. Despertar la vocación en niños, niñas y jóvenes por las actividades vinculadas a la Economía del Conocimiento;
- III. Acercar a niños, niñas, jóvenes y población en general, la posibilidad de experimentar y descubrir de qué se trata crear tecnología, con el fin de despertar su interés por la industria del conocimiento.

Este espacio contará con áreas para el dictado de cursos, talleres, y la realización de distintas actividades como potenciar el pensamiento computacional, introducción a la programación, desarrollo de videojuegos, páginas web, robótica, impresión 3D, arte gráfico y audiovisual, entre otros. Contar con un espacio público para el desarrollo de las mencionadas acciones, será un aporte invaluable para lograr los objetivos planteados.

EJE APROPIACIÓN DEL NUEVO MODELO PRODUCTIVO POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa, vinculados con la apropiación social del nuevo modelo productivo:

- I. Nivelar los conocimientos y acceso a la tecnología de la ciudadanía;
- II. Promover el acceso (conectividad, equipamiento) y la utilización de la tecnología por parte de la ciudadanía;
- III. Promover, apoyar, atraer y difundir la realización de eventos vinculados con la Economía del Conocimiento;
- IV. Lograr que el modelo productivo basado en Economía del Conocimiento sea entendido y valorado por todos los sectores de la sociedad.

Acciones y programas específicos. La Autoridad de Aplicación, con intervención de la Unidad Ejecutora, fijará y establecerá las acciones y programas específicos destinados al logro de los objetivos antes fijados.

En principio se deberá contemplar la implementación de las siguientes acciones:

- I. Promover la instalación de laboratorios y espacios tecnológicos públicos y privados o de aulas móviles con este fin;
- II. Promover programas de capacitación en actividades vinculadas a la EC con alcance a los sectores más vulnerables;
- III. Promover la oferta de conectividad a Internet de calidad en la ciudad;
- IV. Realizar eventos relacionados con tecnología en particular y la EC en general para fomentar el involucramiento de toda la ciudadanía (concursos, ferias, congresos, exposiciones, hackatones, etc.);

V. Impulsar el desarrollo de distintas piezas de comunicación, incluyendo videos explicativos en un lenguaje apropiado, para utilizar en reuniones y talleres de sensibilización que se desarrollarán con los distintos sectores de la sociedad. Apelar al modelo de charlas TED para generar impacto.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Muro

Montenegro

Ordenanza N° 25094

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 20224-4-1967-Alc1Cpo0

Expediente H.C.D.: 2142-D-20

N° de registro: O-19238

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 736-21

ORDENANZA N° 25094

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a la Señora Gladys Elizabeth Dragone, C.U.I.T n° 27125579960, a ampliar la superficie del uso "Elaboración de Matambres y Chacinados" y anexas los usos "Elaboración de Chacinados sin y con Cocción", en el inmueble ubicado en la calle Giacomo Matteotti n° 2966, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 82H, Parcela 22 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Presentar Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) vigente, previo a la habilitación.

2.2.-No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.-Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25095

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 15322-8-2012-Cpo1Alc5

Expediente H.C.D.: 1026-D-21

N° de registro: O-19240

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 739-21

ORDENANZA N° 25095

Artículo 1°.- Convalidase el convenio celebrado con el Obispado de Mar del Plata por el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional n° 10 y cuatro subsedes, durante el ciclo lectivo 2020, el que contempla una contraprestación de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Puglisi

Montenegro

Ordenanza N° 25096

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7181-9-2020

Expediente H.C.D.: 1037-D-21

Nº de registro: O-19241

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 740-21

ORDENANZA Nº 25096

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 14/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público, ubicado en la intersección de la Av. Colón y la calle Arenales - sobre esta última - calzada de los números impares - mediante la instalación de un trailer de 17 m. de largo por 2,50 m. de ancho, desde el 15 de diciembre de 2020 al 4 de abril de 2021 de 11 a 19 hs, con la finalidad de acercar el servicio al contribuyente y poder atender las demandas de primeros auxilios a las personas que se acerquen.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto nº 14

Mar del Plata, 19 de enero de 2021.

Visto el Expediente nº 1037-D-2021 por el cual se propicia la autorización al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para ocupar un espacio de dominio público en la intersección de Av. Colón y Arenales para instalar un trailer con el objeto de acercar el servicio al contribuyente, y

CONSIDERANDO:

Que la acción a desarrollar será la atención de demanda de primeros auxilios de las personas que se acerquen al dispositivo.

Que es un servicio considerado esencial tratándose de cuidados de la salud, por lo cual se aplicarán los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID -19.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. - Autorízase al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público, ubicado en la intersección de la Av. Colón y la calle Arenales - sobre esta última - calzada de los números impares - mediante la instalación de un trailer de 17 m. de largo por 2,50 m. de ancho, desde el 15 de diciembre de 2020 al 4 de abril de 2021 de 11 a 19 hs, con la finalidad de acercar el servicio al contribuyente y poder atender las demandas de primeros auxilios a las personas que se acerquen.

Artículo 2º. - La permissionaria queda exenta del pago de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada.

Artículo 3º. - La entidad autorizada deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición a favor del municipio, manteniendo indemne a ésta por cualquier concepto que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º. - El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º. - Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º. - La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en el lugar donde se encuentre instalada la estructura utilizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7º. - En caso de ser necesaria la provisión de suministro eléctrico para el funcionamiento de lo aquí autorizado, la institución deberá requerirlo ante la prestadora del servicio.

Artículo 8º. - Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Decreto Reglamentario n° 757/17 (Código de Publicidad).

Artículo 9º. - La totalidad de los elementos utilizados deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la acción, liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en óptimas condiciones.

Artículo 10º. - La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para la Atención Primaria de la Salud ante la actual pandemia de COVID - 19.

Artículo 11°.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 25097

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6667-7-2020

Expediente H.C.D.: 1063-D-21

N° de registro: O-19242

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 743-21

ORDENANZA N° 25097

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 34/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público en la Plaza Colón para la instalación de una oficina móvil, desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2021, con la finalidad de acercar los servicios del organismo y brindar las herramientas necesarias para fortalecer el ejercicio de sus derechos a todas las personas que habitan el territorio provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 34

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

VISTO:

El expediente 1063-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires para utilizar un sector de la Plaza Colón, con el objeto de instalar una oficina móvil de ese organismo.

Que la acción tiene por objeto acercar la Defensoría a los habitantes de la Provincia, brindando herramientas para fortalecer el ejercicio de sus derechos.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público en la Plaza Colón, sobre la proyección de la Av. Colón y su intersección con la calle Tucumán, hacia la calle Arenales, calzada de los números impares, para la instalación de una oficina móvil (casa rodante sin propulsión propia, modelo 2016) de 15 m de largo por 2,40 m de ancho, desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2021, con la finalidad de acercar los servicios del organismo y brindar las herramientas necesarias para fortalecer el ejercicio de sus derechos a todas las personas que habitan el territorio provincial.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4º.- La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5º.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6º.- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

Artículo 7º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada, como así también la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 8º.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de

terminada la autorización, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9º.- La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus de COVID - 19.

Artículo 10º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 25098

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7182-6-2020

Expediente H.C.D.: 1071-D-21

Nº de registro: O-19244

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 744-21

ORDENANZA N° 25098

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 41/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires al uso de dos espacios de dominio público, sitios en el sector de Plaza Colón y del Museo Mar, con la finalidad de llevar a cabo acciones educativas y recreativas de divulgación y concientización sobre la importancia de las buenas conductas viales, durante el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de 2020 y 28 de febrero de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto nº 41

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

VISTO:

El expediente 1071-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la autorización a favor de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires para la utilización de un espacio público en la Plaza Colón y en las inmediaciones del Museo MAR, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021.

Que el objeto de la solicitud es llevar a cabo acciones educativas y recreativas de divulgación y concientización sobre la importancia de las buenas conductas viales instalando una campaña audiovisual que muestre el valor de la prevención y la educación en seguridad vial.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires al uso de dos espacios de dominio público, ocupando en cada sector un espacio de 20 m. de largo por 15 m. de ancho, con la finalidad de llevar a cabo acciones educativas y recreativas de divulgación y concientización sobre la importancia de las buenas conductas viales, durante el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de 2020 y 28 de febrero de 2021, en las ubicaciones y con los vehículos que a continuación se detallan:

A) Sectores:

A.1) Plaza Colón: sobre la proyección de la Av. Colón, entre las calles Arenales y Tucumán, calzada de los números impares.

A.2) Museo Mar: sobre la proyección de la calle Concepción Arenal, entre las calles Gutiérrez y Dardo Rocha, (frente al Playón del Museo), calzada de los números pares.

B) Vehículos:

La entidad cuenta con tres vehículos, de los cuales serán dos los que se utilizarán y quedará uno suplente ante cualquier situación, los mismos son:

B.1) Microómnibus, Agrale MA 15.0, modelo 2010, dominio **JIU908**, interno N° 33.

B.2) Microómnibus, Agrale MA 15.0, modelo 2010, dominio **JIT033**, interno N° 12.

B.3) Microómnibus, Agrale MA 15.0, modelo 2010, dominio **JIU907**, interno N° 9.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El organismo autorizado deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también, la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente una vez finalizada la autorización, liberando la ocupación del espacio público, debiendo reintegrarlo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- El organismo autorizado será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 25099

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7496-2-2020

Expediente H.C.D.: 1070-D-21

N° de registro: O-19243

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 745-21

ORDENANZA N° 25099

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 40/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó al Banco Provincia de Buenos Aires a la utilización de un espacio de dominio público para la instalación de un trailer en la Av. Patricio Peralta Ramos y calle Arenales, desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2021 y fines de semanas de marzo hasta el 4 de abril, en el marco de la campaña de verano “ABCD, el tema del verano es cuidarse”, y con el fin de promocionar la billetera digital CUENTA D.N.I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 40

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

VISTO:

El expediente 1070-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se tramita la autorización a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires para utilizar un espacio de dominio público, desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2021 y fines de semanas de marzo hasta el 4 de abril de 2021, en el horario de 16 a 20.

Que la solicitud se realiza en el marco de la campaña de verano “ABCD, el tema del verano es cuidarse” y tiene como finalidad promocionar la billetera digital CUENTA D.N.I.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Provincia de Buenos Aires a la utilización de un espacio de dominio público, mediante la instalación de un trailer marca Mactrail modelo 210, de 6.3 m. de largo, chasis 8184, Año 2012, dominio 101 AB 869 HW, en la Av. Patricio Peralta Ramos (vereda impar) y su intersección con la calle Arenales, desde el día 2 de enero al 28 de febrero de 2021, y fines de semanas de marzo hasta el 4 de abril de 2021, en el horario de 16 a 20, en el marco de la campaña de verano “ABCD, el tema del verano es cuidarse”, y con el fin de promocionar la billetera digital CUENTA D.N.I.

Artículo 2º.- La institución permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción

autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4°.- La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también, la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de su finalización, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 25101

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7421-4-2020

Expediente H.C.D.: 1075-D-21

Nº de registro: O-19245

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 747-21

ORDENANZA Nº 25101

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 37/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó al Centro de Investigación Microeconómica Alternativa (C.I.M.A.), ONG Mat. 10848, a la utilización de un espacio público en la Plaza España el día 17 de enero de 2021 en el horario de 15 a 20, para la colocación de un escenario a los efectos de realizar una competencia de RAP, sin fines de lucro.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza Nº 25102

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1260-0-2021

Expediente H.C.D.: 1148-D-21

Nº de registro: O-19247

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 748-21

ORDENANZA Nº 25102

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 49/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la firma DREIM S.R.L. al uso de un espacio de dominio público sobre la calle Moreno, entre Hipólito Yrigoyen y La Rioja para el lanzamiento de una campaña independiente que incentive la compra local, los días 21 de febrero y 14 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25103

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 17217-4-1991-Alc1

Expediente H.C.D.: 2341-D-19

N° de registro: O-19233

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 749-21

ORDENANZA N° 25103

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma "MARBELLA PLAYA PRIVADA S.R.L." a afectar con el uso "SALÓN DE FIESTAS - RESTAURANTE CON SHOW EN VIVO (limitado a la capacidad de público que admite la superficie del local)", junto a los permitidos "Balneario Integral, Bar, Restaurante, Parrilla, Quiosco, Comidas para Llevar, Salón de Usos Múltiples", el inmueble ubicado en la Av. de los Trabajadores n° 4800, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Fracción 1, Parcela 1a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Se deja específicamente establecido que el uso RESTAURANTE CON SHOW EN VIVO con participación del público no implica la modalidad bailable.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continúa e ininterrumpida hasta la

total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25104

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6294-A-1954-Alc1

Expediente H.C.D.: 1820-D-20

N° de registro: O-19234

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 750-21

ORDENANZA N° 25104

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, a la firma EXTRASA S.A., a ampliar la superficie del uso "Transporte de Cargas Generales" y anexar los usos "Transporte de Alimentos Perecederos y No Perecederos - Cámara Frigorífica" en el inmueble ubicado en la calle Belgrano n° 4766, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 228G, Parcela 4 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Delimitar dos (2) módulos destinados a carga y descarga de 50m² cada uno, según el artículo 5.5.1.6/3 del Código de Ordenamiento Territorial.

2.2.- No realizar tareas de carga y descarga en la vía pública.

2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25105

General Pueyrredon, 29/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1183-6-2021

Expediente H.C.D.: 1215-D-21

N° de registro: O-19248

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 754-21

ORDENANZA N° 25105

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 74/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la O.N.G. Centro de Investigaciones Micro-Económicas Alternativas (C.I.M.A.), al uso de un espacio de dominio público en un sector de la Plaza España, para la realización de una competencia de Rap sin fines de lucro el día 7 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ORDENANZA

Expediente H.C.D.: 2261-UC-19

N° de registro: O-19232

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 755-21

ORDENANZA N° 25106

Artículo 1°.- Créase la "Comisión pro sede de los XX Juegos Panamericanos Mar del Plata 2027", la que tendrá como fin concretar las acciones que correspondan a la postulación de la ciudad como sede de los XX Juegos Panamericanos.

Artículo 2°.- La comisión creada por el artículo anterior tendrá como Presidente Honorario al señor Intendente Municipal y será presidida por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, y estará integrada por:

- Dos (2) representantes del EMDER, uno de ellos el Presidente del Ente.
- Un (1) representante del EMTUR.
- Un (1) representante de la Secretaría de Gobierno.
- Presidentes de las Comisiones de Deportes y Recreación y de Turismo del Honorable Concejo Deliberante.
- Un (1) representante por Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante.
- Dos (2) representantes de Instituciones Deportivas de la ciudad.
- Dos (2) representantes de Federaciones Deportivas y organizaciones que trabajen en la materia.
- Cinco (5) deportistas.
- Dos (2) dirigentes deportivos.
- Tres (3) periodistas.
- Dos (2) representantes de consejos profesionales.
- Tres (3) representantes de cámaras empresarias.

Artículo 3°.- La Comisión "Comisión pro sede de los XX Juegos Panamericanos Mar del Plata 2027" dictará su reglamentación interna de funcionamiento.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccia

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3906-1-2021

Expediente H.C.D.: 132-NP-20

N° de registro: O-19239

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 756-21

ORDENANZA N° 25107

Artículo 1º.- Otórgase al Sindicato Único de Peones de Taxi de la ciudad de Mar del Plata, Personería Gremial n° 1652, con domicilio en calle Juan A. Peña n° 3915, permiso precario y gratuito de uso y ocupación de un predio ubicado en la "Reserva Natural Municipal Laguna de Los Padres", individualizado como Unidad Recreativa n° 1.

Artículo 2º.- El permiso otorgado por el artículo anterior tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento para la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres, aprobado por Decreto n° 928 de fecha 15 de mayo de 2013.

Artículo 3º.- La Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina o la dependencia que en el futuro la reemplace será la autoridad de aplicación para la fiscalización y contralor del cumplimiento del permiso otorgado.

Artículo 4º.- El Permisionario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificios e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto de ese centro recreativo.
- Facilitar las instalaciones cuando le sea requerido por la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.
- Permitir el acceso al público a los espectáculos deportivos, culturales y cursos de equiparación que realice.
- Previo a la realización de nuevas obras o instalaciones o modificación de las existentes deberá elevar un proyecto el que habrá de ser aprobado por las oficinas municipales competentes.
- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer el traslado parcial o total de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor del Permisionario.
- Deberá abstenerse de desarrollar actividades tales como fiestas, recitales, y todo otro acontecimiento que por el nivel de ruido propalado por los sistemas de sonido pudieran afectar al área.
- Deberá preverse la instalación de suficientes contenedores de residuos, disponiendo de un lugar discriminado para el acopio de los mismos, con la implementación de medidas de seguridad para evitar la generación de posibles vectores sanitarios.

Artículo 5º.- El permisionario deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la

reglamentación, pudiendo la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso

concedido, ante el incumplimiento de las mismas. En el contrato respectivo se establecerán las causales de revocación, como así también las obras a realizar en el predio, y el plazo para tales fines. Independientemente de ello, la Municipalidad podrá disponer en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del Permisionario.

Artículo 6°.- Producida la extinción del permiso, las obras, instalaciones y mejoras que hubieren sido efectivizadas en el predio pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo ni compensación alguna para el permisionario.

Artículo 7°.- Finalizado el permiso la institución beneficiaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas o judiciales tendientes a tal fin.

Artículo 8°.- El Sindicato Único de Peones de Taxi de la ciudad de Mar del Plata deberá constituir un Seguro de Incendio sobre el predio y las instalaciones existentes en el mismo. Asimismo deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos cumplidos por su persona, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Ambos serán contratados por el permisionario en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable (Ordenanza n° 7180, Decreto 2458/07 y concordantes).

Artículo 9°.- El Permisionario no podrá bajo ninguna circunstancia transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de revocación del mismo.

Artículo 10°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5° y de las que se establezcan en el respectivo contrato, se establecen como causales de revocación las siguientes:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente y/o del resto de las normas municipales en vigencia, o incurrir en violación reiterada de las mismas.
5. Incurrir en abandono de las instalaciones y/o del predio cedido.
6. Generar daños a las instalaciones y/o predio cedido, sea por acción u omisión.

Artículo 11°.- En caso de disponerse la revocación del permiso conforme las causales previstas y generando algún tipo de daño a la Municipalidad, ésta tendrá derecho a ser indemnizada por el permisionario.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3908-5-2021

Expediente H.C.D.: 1212-FDT-21

N° de registro: O-19251

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 757-21

ORDENANZA N° 25108

Artículo 1°.- Institúyese el 14 de mayo como el “Día de la Visibilidad de Niñeces y Adolescencias Trans y/o no hegemónicas”, en conmemoración a la primera rectificación de una partida de nacimiento de un niño trans en el Partido de General Pueyrredon, en el marco de los derechos reconocidos en la Ley n° 26.743 de Identidad de Género.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente será la Subsecretaría de Derechos Humanos o la que en un futuro la reemplace y que aborde temas de género y diversidad.

Artículo 3°.- Con el objeto de garantizar la promoción y difusión de la fecha instituida en el artículo 1°, será responsabilidad de la autoridad de aplicación, en coordinación con las Secretarías de Educación, de Cultura y de Salud, la realización de actividades de visibilización, educativas y culturales, teniendo como marco normativo la Convención de los Derechos del Niño, la Ley n° 26.150 y la Ley n° 26.743.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3909-2-2021

Expediente H.C.D.: 1947-V-20

Nº de registro: O-19235

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 29/04/2021

Decreto de promulgación: 758-21

ORDENANZA Nº 25109

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 107 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 22 de abril de 2021, mediante el cual se modificó la denominación del "Paseo Dr. Celso Aldao" por la de "Guardavidas Guillermo Volpe".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza Nº 25110

General Pueyrredon, 03/05/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3905-4-2021

Expediente H.C.D.: 1439-AM-20

Nº de registro: O-19250

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 03/05/2021

Decreto de promulgación: 775-21

ORDENANZA Nº 25110

Artículo 1º.- Declárase la emergencia de los refugios peatonales en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Créase el Plan de Refugios Seguros y Confortables 2021-2022 el que tendrá por objetivo la recuperación integral de los refugios peatonales en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo determinará el diseño de un refugio tipo accesible y universal, en consulta con la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Dicho diseño deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Accesibilidad. Que permitan la circulación de personas independientemente de su tamaño, posición o movilidad.
- b) Durabilidad. Será construido con materiales nobles que garanticen la seguridad para los usuarios.

c) Transparencia visual. Para garantizar la seguridad, iluminación y el uso legítimo de los refugios.

d) Señalización adecuada que indique la presencia de un refugio y las líneas de transporte público de pasajeros que tienen allí su parada.

e) Información comprensible. El diseño debe ser capaz de intercambiar información con el usuario, independientemente de las condiciones ambientales o las capacidades sensoriales del mismo.

f) Versatilidad para la incorporación de dispositivos tecnológicos que posibiliten el desarrollo futuro de refugios inteligentes.

Artículo 4º.- Se realizará un procedimiento de consulta con las Asociaciones Vecinales de Fomento, ONG y Asociaciones Gremiales para determinar la cantidad necesaria de refugios peatonales en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la articulación de todas las áreas que considere necesarias para llevar adelante la emergencia declarada en el artículo 1º.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25111

General Pueyrredon, 03/05/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3907-8-2021

Expediente H.C.D.: 1106-FDT-21

Nº de registro: O-19246

Fecha de sanción: 23/04/2021

Fecha de promulgación: 03/05/2021

Decreto de promulgación: 776-21

ORDENANZA N° 25111

Artículo 1º.- Otórgase el título al Mérito Deportivo al ex dirigente Jorge Luis De la Canale, por su destacado aporte a la escena deportiva en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los Señores Jorge Luís De la Canale y José Luís López, este último en su calidad de Presidente del Círculo de Periodistas Deportivos de la ciudad de Mar del Plata, en un acto a llevarse a cabo al efecto.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto destacar la trayectoria en el ámbito de la dirigencia y de la gestión deportiva del Dr. Jorge Luís De la Canale.

Jorge Luís De la Canale nació en la ciudad de Mar del Plata el 18 de diciembre de 1946.

En 1975 asumió como Presidente de la Federación Marplatense de Atletismo, en reemplazo de Justo E. Román. Ese cargo ejecutivo lo mantuvo hasta el año 2017, momento en el que se retiró con la más alta estima de todo el mundo del deporte local, dado su aporte invaluable al mismo y a su desarrollo. Con su presidencia, Mar del Plata organizó los campeonatos para la inauguración de la primera pista sintética.

A su vez, fue Vicepresidente 1º de la Confederación Argentina de Atletismo y Vicepresidente de la Asociación Iberoamericana de Atletismo, cargos destacados que muestran su trascendencia del ámbito local, para convertirse en referente a nivel nacional e internacional.

En el año 1984 recibió la condecoración al "Caballero del Deporte Sudamericano", premio de la Confederación Sudamericana de Atletismo.

En el año 1994 recibió el Premio "Lobo de Mar al Deporte y la Cultura" del Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata.

Jorge De la Canale trabajó para la obtención de la sede de los Juegos Panamericanos que se realizaron en la ciudad de Mar del Plata en 1995, camino que tomó casi una década para concretarse, desde aquel año 1986 en donde se iniciaron las peticiones.

Este hito es parte de la historia grande del deporte local y nacional y el Dr. De la Canale fue figura central en su organización, siendo parte del Comité Ejecutivo del Copan 1995.

Los Juegos Panamericanos de 1995 no sólo constituyeron un aporte definitivo a la escena deportiva local y nacional, sino que generaron un capital cultural de inestimable valor para todos los vecinos y vecinas, como también la incorporación de nueva infraestructura.

La renovación de muchos escenarios deportivos y la inauguración de nuevos, conllevó toda una re-potenciación de la infraestructura local y las capacidades deportivas de la ciudad de Mar del Plata.

Respecto de la labor de Jorge De la Canale en las gestiones para el incremento y la mejora de los escenarios deportivos, podemos rescatar las palabras de José Luís López, Presidente del Círculo de Periodistas Deportivos: "Seguramente para muchos los escenarios como el Polideportivo "Islas Malvinas", el Velódromo "Julio Polet", el Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla", el Estadio Atlético "Justo Román" y la pista de césped sintético de hockey siempre estuvieron en ese lugar y muchos disfrutaban en plenitud, y si bien hoy forman parte de la escenografía de la ciudad, nacieron de hombres visionarios como el Dr. Jorge De la Canale, que dejaron un legado para las nuevas generaciones. Pero no podemos soslayar que hubo mejoras y acondicionamientos para el Patinódromo, el Club Náutico Mar del Plata, el Club Once Unidos, el Parque Camet, Laguna de los Padres, el Centro de Educación Física n° 1 y el Complejo Hotelero de Chapadmalal que se constituyó en la villa panamericana".

También, Jorge De la Canale integró la comisión que buscó la sede para Buenos Aires de los Juegos Olímpicos de 2004.

En el 2005 recibió el premio "Al Maestro con Cariño" del Instituto Superior de Periodismo "Deportea". Ese mismo año la Federación Internacional de Atletismo lo reconoce como "Veterano de la IAAF".

En 2006 recibe, como dirigente, el reconocido premio "Barón Pierre de Coubertin", considerado el Nobel del atletismo nacional.

El Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata ha acompañado la trayectoria del Dr. De la Canale, a su vez que la reseñaba e investigaba. Al respecto, vale tomar las palabras, nuevamente, de José Luís López: "Por todo esto el nombre de

Jorge Luis De la Canale está grabado por siempre con la huella y el sello reservado a los más grandes dirigentes deportivos que ha dado la ciudad. Una verdadera misión cumplida muy difícil de igualar que dejó atrás, por decisión propia, para ingresar en la historia y en la leyenda del deporte local".

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título al Mérito Deportivo al ex dirigente Jorge Luis De la Canale, por su destacado aporte a la escena deportiva.

Ordenanza N° 25112

General Pueyrredon, 07/05/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 325-1-2021

Expediente H.C.D.: 1247-D-21

N° de registro: O-19275

Fecha de sanción: 06/05/2021

Fecha de promulgación: 07/05/2021

Decreto de promulgación: 817-21

ORDENANZA N° 25112

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación n° 412/21, cuyo texto obra a fs. 5/6 del expediente n° 325-1-2021 – Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1247-D-2021 del H.C.D.) celebrado el día 12 de febrero de 2021, entre el Municipio y la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, con el fin de desarrollar capacitaciones y programas científico-académicos de mutuo interés, en el área de las Ciencias de la Salud.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 0737/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

el presente actuado Expte. N° 12170-3-19 Cpo. 1 por el que se da tratamiento al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el proveedor DNM FARMA S.A. contra la Resolución N° 911/20; y

Considerando

Que por Resolución N° 911/20 se aplica a la firma DNM FARMA S.A. un apercibimiento en el Registro de Proveedores y una sanción de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 23/100 (\$ 69.992,23) por incumplimiento en el

marco de la Licitación Pública N° 08/19.

Que con fecha 14 de Julio de 2020 se notifica al proveedor DNM FARMA S.A. la Resolución N° 911/20 de sanción y multa por incumplimiento en la Licitación Pública N 08/19.

Que con fecha 16 de Julio de 2020 la firma DNM FARMA S.A. presenta nota a través de correo electrónico dirigido a la casilla oficial de la Dirección General de Contrataciones manifestando en la misma la imposibilidad de presentarla en formato papel debido al ASPO vigente con motivo de la Pandemia Covid-19.

Que dicha nota, conforme el principio de informalidad que rige a favor del administrado en el Derecho Administrativo y el Art. N° 88 de la Ordenanza N° 267/80, es tomada como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio y por tanto se le da tratamiento como tal conforme Art. N° 89 a 91 de la Ordenanza 267/80.

Que dicho recurso fue interpuesto por DIEGO E. MARTINEZ en su carácter de presidente de la firma DNM FARMA S.A. en legal tiempo y forma.

Que sostiene la firma DNM FARMA S.A. en el recurso intentado:

1. *que la multa debió aplicarse sobre la base del monto de garantía de ejecución del contrato, por encontrarse el incumplimiento debidamente cuantificado conforme Art. 56 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/19.*
2. *que a pesar de haber sufrido una situación imprevisible y de fuerza mayor ha cumplido con la entrega de la entrega de los bienes requeridos en el contrato.*

Que respecto a la impugnación correspondiente al cálculo de la multa, la misma fue denominada como "NO TIPIFICADA" conforme Art. 56 del P. B y C por incluir no solo la presentación tardía de la Póliza sino también la entrega fuera del plazo requerido de los productos adjudicados en dicha contratación.

Que para mayor abundamiento, se aclara que se intimó a DNM FARMA S.A. a la constitución de la póliza de garantía contractual con fecha 05 de Agosto de 2019 otorgándose para dicho acto un plazo de 05 días hábiles, habiendo sido la misma constituida finalmente con fecha 10 de Diciembre de 2019 (5 meses con posterioridad al requerimiento).

Que debido a la constitución tardía de la póliza que cubre la totalidad de la contratación (siendo esta ultima el importe cuantificado), es que las Órdenes de Compra N° 1578/20, 1579/20 y 1580/20 adjudicadas a la firma DNM FARMA S.A. fueron emitidas también con posterioridad a los plazos establecidos inicialmente por el Municipio para cubrir las necesidades que planteaba el Objeto del Llamado a Licitación.

Que por tanto, estando establecido en el Art. N° 56 del Pliego la posibilidad de determinar una multa entre el dos y el cinco por ciento (2 y el 5%) del incumplimiento si estuviere cuantificado (siendo dicha cuantificación el importe total de la Licitación), sumado a la entrega tardía de los productos adjudicados, es que se considera justo y prudente aplicar a la firma DNM FARMA S.A. una multa correspondiente al DOS POR CIENTO (2%) del monto total adjudicado, siendo este monto el importe menor posible conforme Art. N° 56 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el cálculo de la Multa del 2% obedece a la sumatoria de las tres facturas presentadas por la

firma DNM FARMA S.A. (N° 58415, N° 59013 y N° 59014) por los valores de \$ 2.378.587, \$ 498.290,00 y 622.734.60 consecutivamente. Esa sumatoria da un total de \$ 3.499.611,60. El 2% de ese valor corresponde por tanto a la suma de \$ 69.992.23, monto del total de la multa aplicada.

Que es criterio de la Dirección General que habiendo sido analizado el recurso intentado, y conforme todo lo expuesto precedentemente, se derrumba por completo la línea argumental de la firma DNM FARMA S.A, resultando procedente ratificar lo actuado en la Resolución N° 911/20 manteniendo indemne todo lo allí expuesto.

Que considerando el criterio precedente, y siendo que el Recurso de Revocatoria trae implícito el jerárquico en subsidio, por medio de Resolución N° 1186/20 se resolvió:

- Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la firma DNM FARMA S.A., manteniendo el acto atacado en todos sus términos.
- Otorgar a la firma recurrente el plazo de cuarenta y ocho (48) de notificado el Acto Administrativo, contemplado en el artículo 91° de la Ordenanza General 267/80, para que la misma proceda a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso.

Que con fecha 16 de Septiembre de 2020 se notificó a la firma DNM FARMA S.A. mediante Cedula la Resolución mentada.

Que habiendo transcurrido ampliamente el plazo otorgando mediante la Resolución N° 1186/20 y no habiendo hecho uso el proveedor DNM FARMA del derecho a ampliar fundamentos que le asiste, nuevamente esta Dirección opina que debe mantenerse firme la Resolución sancionatoria.

Que conforme procedimiento legal administrativo, con fecha 15 de Octubre de 2020 la Dirección General de Contrataciones envía las actuaciones a la Dirección de Dictámenes para que emitan dictamen respecto al recurso interpuesto.

Que con fecha 19 de Noviembre de 2020 la Dirección de Dictámenes emite el dictamen correspondiente donde establece que: *- le asiste razón al recurrente al señalar que la falta imputada se encuentra cuantificada, por hallarse cuantificado el valor por el cual ha de constituido la garantía de ejecución de contrato, por lo que debiera calcularse sobre dicho monto el porcentaje de la multa a aplicar.*

Que esta Dirección General de Contrataciones habiendo analizado el recurso intentado, y conforme todo lo expuesto precedentemente, mantiene su postura respecto a que se debería ratificar lo dispuesto por Resolución N° 911/20.

Que, independientemente de lo indicado en el considerando precedente, corresponde modificar la multa aplicada, por el valor correspondiente al 2% del monto de la garantía de contrato constituida, conforme el Art. N° 56 del P.B y C, la cual asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$ 6999,22).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Hágase lugar al recurso jerárquico en subsidio obrante a fojas 50 del Expte. N° 12170-3-19 Cpo. 1 presentado por la firma DNM FARMA S.A. contra la Resolución N° 911/20, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. Modifíquese la base sobre la cual se efectúa el cálculo de la sanción aplicada en la Resolución N° 911/20, por el monto de la garantía de contrato de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 349.961,16) por lo cual el valor de la multa asciende a PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/199 (\$ 6999.22).

ARTICULO 3°.- Intimar a la firma citada a que en el término de diez (10) días a partir de la recepción de la presente y para el supuesto de no registrar créditos disponibles que permitan dar cumplimiento al artículo precedente, deposite en las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL en el horario de 08:00 a 14:00, el monto fijado en dicho precepto, ello bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones..

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0780/21

General Pueyrredon, 04/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto que varios agentes que se venían desempeñando como Personal Temporario Mensualizado en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público pasen a revistar en la Planta de Personal Permanente.

Que los agentes se encuentran comprendidos en el Punto 4.4 del Acta Acuerdo mencionada, por lo que corresponde el pase a planta permanente a partir del 1° de mayo de 2021.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del EMVIAL dando de alta varios cargos.

Que a fs. 17 se cuenta con el informe favorable de la Contaduría del Ente.

Que corresponde declarar a los agentes Germán Luis Basualdo – Legajo N° 34658/1- Juan Manuel López – Legajo N° 34686/1 - Yago Francisco Vangioni – Legajo N° 34654/1 - Emiliano David Valle – Legajo N° 34657/1 – Maximiliano Gastón Carabajal –

Legajo N° 34656/1 – y Matias Fabián Montaldo – Legajo N° 34659/1 -, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de alta los cargos que se detallan a continuación a partir del 1° de mayo de 2021:

N° de Orden	C.F.	Cargo Alta
Del V 60246 al V 60251	6-01-66-01	Obrero Inicial
Del V 60252 al V 60255	6-01-71-01	Obrero Inicial

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir del 1° de mayo de 2021, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4° de la Ley 14656, a los agentes que seguidamente se detallan, en el cargo, dependencia y n° de orden que para cada uno se indica, otorgándose las bonificaciones que para cada uno se detalla y **dándoseles por finalizadas las mismas funciones que venían desempeñando con carácter de Personal Temporario Mensualizado:**

a. **VIALIDAD - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-66-01 – 36 horas semanales -

BASUALDO, Germán Luis – Legajo N° 34658/1 - CUIL. 20-35619985-6 – N° de Orden V 60246.

LOPEZ, Juan Manuel – Legajo N° 34686/1 - CUIL. 20-47146094-0 - N° de Orden V 60247.

VANGIONI, Yago Francisco – Legajo N° 34654/1 - CUIL. 20-42111891-5 - N° de Orden V 60248.

VALLE, Emiliano David – Legajo N° 34657/1 - CUIL. 20-31734266-8 - N° de Orden V 60249.

b. **DEPARTAMENTO TALLER - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-66-01 – 36 horas semanales –

CARABAJAL, Maximiliano Gastón – Legajo N° 34656/1 - CUIL. 20- 35140748-5 - N° de Orden V 60250.

MONTALDO, Matias Fabián – Legajo N° 34659/1 - CUIL. 20-34955452-7 - N° de Orden V 60251.

c. **DEPARTAMENTO INGENIERIA DE TRÁNSITO - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales –

CORDOBA, Edgar Matias Alejandro – Legajo N° 34653/1 - CUIL. 20-31149056-8 - N° de Orden V 60252.

d. **DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales –

PICO, Francisco Alfredo – Legajo N° 34660/1 - CUIL. 20-35381383-9 - N° de Orden V 60253.

BASSO, Lucas Javier - Legajo N° 34655/1 - CUIL. 20-39555560-0 - N° de Orden V 60254.

ARRILLAGA SCHVINGAL, Cristian Fernando - Legajo N° 34652/1 - CUIL. 20-92971430-0 - N° de Orden V 60255.

ARTICULO 3°.- Otorgase a partir del 1° de mayo de 2021, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Incs. a) y b), el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Otorgase a partir del 1° de mayo de 2021, al agente mencionado en el Artículo 1°, Inc. c), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°.- Otorgase a partir del 1° de mayo de 2021, al agente mencionado en el Artículo 1°, Inc. c), el pago de la Bonificación por Altura equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Otorgase a partir del 1° de mayo de 2021, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Inc. d), el pago de la Bonificación por Riesgo Eléctrico, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Declárase, a los agentes que seguidamente se detallan, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

- **BASUALDO, Germán Luis** – Legajo N° 34658/1 - CUIL. 20-35619985-6
- **LOPEZ, Juan Manuel** – Legajo N° 34686/1 - CUIL. 20-47146094-0
- **VANGIONI, Yago Francisco** – Legajo N° 34654/1 - CUIL. 20-42111891-5
- **VALLE, Emiliano David** – Legajo N° 34657/1 - CUIL. 20-31734266-8
- **CARABAJAL, Maximiliano Gastón** – Legajo N° 34656/1 - CUIL. 20- 35140748-5
- **MONTALDO, Matias Fabián** – Legajo N° 34659/1 - CUIL. 20-34955452-7

ARTÍCULO 8°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO Y SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mac.

Decreto N° 0797/21

General Pueyrredon, 06/05/2021

Visto

que en art. 1º) del Decreto N° 311/21 y sus modificatorios, se autorizan los importes en concepto de Caja Chica para las dependencias enumeradas en el mismo y,

Considerando

Que posteriormente la Casa de Mar del Plata en Buenos Aires solicitó la apertura de su Caja Chica,

Que por Expediente N° 1277/8/2021 a Fs. 5 el Secretario de Economía y Hacienda autorizó la apertura de la Caja Chica solicitada por dicha dependencia.

Que la Circular N° 280 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reglamenta la utilización de las "Cajas Chicas".

Que por Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de Cajas Chicas cuyos montos no excedan de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-).

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en su Art. 235 inc. a) punto 4), establece la obligatoriedad de la presentación de los instrumentos habilitantes de Cajas Chicas, como todo cambio de las mismas.

Que por Decreto Municipal N° 2015/04 (sus anexos y modificatorios), se implementó el Régimen Operativo para el funcionamiento y rendición de cuentas de las mismas.

Por todo ello, con las atribuciones que le son propias

DECRETA
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Incorporase al artículo 1º) del Decreto N° 0311/21 y sus modificatorios, el importe autorizado a disponer en concepto de Caja Chica, de la siguiente dependencia:

Casa de Mar del Plata en Buenos Aires

\$ 65.000.

ARTÍCULO 2º: Incorporase al artículo 2º) del Decreto N° 311/21 y sus modificatorios, como responsable del manejo de la Caja Chica autorizada en el Art. 1º del presente, al agente detallado a continuación:

<i>Dependencia</i>	Apellido y Nombre	Legajo N°	D.N.I.
Casa de Mar del Plata en Buenos Aires	Francolino, Hilda Mariela	20494/1	22.800.378

ARTÍCULO 3º: Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, al agente detallado en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Se deberán constituir las fianzas previstas en el Art. 218º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37º del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar los seguros de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan las dependencias citadas en el Artículo 1º, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes respectivamente.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0800/21

General Pueyrredon, 06/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud atento a la situación sanitaria en el contexto de pandemia debido al covid-19 y considerando la emergencia sanitaria municipal declarada en el Partido de General Pueyrredon, solicita la designación de varios agentes para cumplir funciones en distintas dependencias.

Que asimismo se solicita que los agentes que se desempeñaran como Técnico Laboratorista I con dependencia de la División Laboratorios se declaren comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2328/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley Nacional 11.544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial, conste en el acto administrativo de designación.

Que las referidas designaciones se harán efectivas a partir del día 5 de mayo de 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del 5 de mayo de 2021, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00):

- **MARILIN VERONICA BEATRIZ GODOY** - Legajo N° 35.750/1 – CUIL 27-29670432-1, como LICENCIADO EN ENFERMERÍA I (C.F. 2-17-67-22 – 40 hs. semanales), para cumplir funciones en el CAPS Ameghino.
- **ERICA SOLANGE MENDEZ RAMIREZ** - Legajo N° 35.751/1 – CUIL 27-34344157-1, como LICENCIADO EN ENFERMERÍA I (C.F. 2-17-66-22 – 36 hs. semanales) para cumplir funciones en el CAPS Ameghino.
- **INDIANA VANESA ALTAMIRANO** - Legajo N° 35.752/1 – CUIL 27-33067563-8, como ENFERMERA UNIVERSITARIA I (C.F. 2-16-66-06 – 36 hs. semanales) para cumplir funciones en el CAPS Batán.
- **CRISTIAN JAVIER MELO** - Legajo N° 35.753/1 – CUIL 20-29205869-2, como ENFERMERO UNIVERSITARIO I (C.F. 2-16-68-06 – 42 hs. semanales) para cumplir funciones en el CAPS Estación Camet.
- **PATRICIA ADRIANA BALTAZAR** - Legajo N° 35.754/1 – CUIL 20-23079751-0, como ENFERMERO UNIVERSITARIO I (C.F. 2-16-67-06 – 40 hs. semanales) para cumplir funciones en Casa de Italia.

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir del 5 de mayo de 2021, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00):

- **SERGIO MARCELO NICOLAS CABRERA** - Legajo N° 35.755/1 – CUIL 20-29358660-9, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-68-03 – 42 hs. semanales) para cumplir funciones en el CAPS Batán.
- **VIVIANA ELIZABETH DUARTE** - Legajo N° 35.756/1 – CUIL 27- 21931024-8, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-66-03 – 36 hs. semanales) para cumplir funciones en el CEMA.
- **RUTH MARTA LIBERTI** - Legajo N° 35.757/1 – CUIL 27-28295106-7, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-66-03 – 36 hs. semanales) para cumplir funciones en el CAPS Batán.

ARTÍCULO 3°.- Designanse, a partir del 5 de mayo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **TECNICO LABORATORISTA I** (C.F. 4-11-66-04– 36 hs. semanales), con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), para cumplir funciones en los CAPS Batán, Ameghino y Casa de Italia, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **GENOVEVA ROCIO FAVRE** – Legajo N° 35.758/1 – CUIL 27-40932392-3.
- **MICAELA AGUSTINA ESCARZA** – Legajo N° 35.759/1 - CUIL 23-39966767-4.
- **CLAUDIA CELESTE ALDERETE** – Legajo N° 35.760/1 - CUIL 23-30336292-4.
- **MICAELA SOLANGE QUINTANA** – Legajo N° 35.761/1 - CUIL 27-34955012-7.

ARTÍCULO 4°.- Designanse, a partir del 5 de mayo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **ADMINISTRATIVO INICIAL** con 40 hs. semanales (C.F. 5-02-67-01), con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), para cumplir funciones en los CAPS que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado

- **CRISTIAN EZEQUIEL ALI** – Legajo N° 35.467/1 – CUIL 20-38011748-8, con 40 hs. semanales (C.F. 5-02-67-01) para cumplir funciones en el CAPS Estación Camet.
- **CARINA ELIZABETH DIAZ GARCIA** – Legajo N° 35.762/1 – CUIL 27-21904134-4, para cumplir funciones en Casa de Italia.
- **TOMAS TEMPERLEY** – Legajo N° 35.548/1 – CUIL 20-41333405-6, para cumplir funciones en el CAPS Ameghino

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 5 de mayo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, al señor **ANGEL ARIEL MAQUIA** (Legajo N° 35.483/1 – CUIL 20-92817391-8, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** con 40 horas semanales (C.F. 7-01-67-01) con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), para cumplir funciones en el CAPS Batán, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a los agentes mencionados mediante los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, a partir del 5 de

mayo de 2021, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 1º, del presente Decreto, a partir del 5 de mayo de 2021, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 8º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, a partir del 5 de mayo de 2021, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir del 5 de mayo de 2021, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 1º, del presente Decreto, a partir del 5 de mayo de 2021, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11º.- Declárase, a los agentes que se mencionan en el Artículo 3º del presente, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2328/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley Nacional 11.544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial.

ARTÍCULO 12º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 13º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 14º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0812/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de varias personas como Capacitador Programas Especiales.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, durante los periodos que en cada caso se indican, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

MARIA BARJACOBA (Legajo N° 28.592/4 – CUIL 27-24251630-9) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 12 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021.

SILVANA ROSA KECHICHIAN (Legajo N° 28.294/11 – CUIL 27-22506751-7) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 12 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021.

MARIELA KOGAN (Legajo N° 30.408/6 – CUIL 24-23780912-9) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 12 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021.

CAMILA ANAHI MAIDANA (Legajo N° 34.511/3 – CUIL 27-37605181-7) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 12 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021.

KARINA DELICIA RIOS (Legajo N° 30.033/6 – CUIL 27-22871461-0) con CINCO (5) horas semanales (C.F. 14-00-05-13), a partir del 12 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021.

MARIA EUGENIA ROJO (Legajo N° 30.076/3 – CUIL 27-28078060-5) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 12 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021.

JULIETA VICTORIA URSINI (Legajo N° 34.510/3 – CUIL 23-38395637-4) con CINCO (5) horas semanales (C.F. 14-00-05-13), a partir del 12 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021.

SILVIA HAYDEE BELLANTUONO (Legajo N° 25.944/13 – CUIL 27-13763211-5) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 19 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021.

MARIA DOLORES PALMA (Legajo N° 31.278/3 – CUIL 27-24551497-8) con VEINTE (20) horas semanales (C.F. 14-00-20-13), a partir del 16 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CARLA MARIELA GUERELLO ORTIZ (Legajo N° 35.720/1 – CUIL 27-27416803-5) con CINCO (5) horas semanales (C.F. 14-00-05-13), a partir del 19 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0815/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la División Designaciones de la Secretaría de Educación solicita rectificar el Decreto N° 0615/21, en donde se menciona al agente Juan Lucas Larrea.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase la baja del agente **JUAN LUCAS LARREA** (Legajo N° 30.426/63 – CUIL 20-32126465-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04) de la asignatura EDUCACION ARTISTICA (TEATRO), dejando expresamente establecido que es en la **Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15)**, con carácter Titular y no como se consignara en el Decreto N° 0615/21.

ARTÍCULO 2º.- Rectifícase el alta del agente **JUAN LUCAS LARREA** (Legajo N° 30.426/80 – CUIL 20-32126465-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04) dejando expresamente establecido que la asignatura correcta es **EDUCACION ARTISTICA (TEATRO)**, en la **Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213 (U.E. 08-00-0-2-5-13)**, y no como se consignara en el Decreto N° 0615/21.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

Decreto N° 0822/21

General Pueyrredon, 12/05/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 02/21 Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de carne con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 182/280 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 213 y 215) y en el Diario La Capital (fs. 214 y 216) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a siete (7) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, según consta a fojas 227/233.

Que con fecha 30 de Abril de 2021, se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Gusencar S.R.L.

Que con fecha 03 de Mayo de 2021 (fojas 287) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual luego de realizar el análisis de la documentación de la propuesta recibida, sugiere:

- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Gusencar S.R.L.
- No adjudicar la presente licitación por superar el precio cotizado ampliamente el presupuesto oficial en un cuarenta y seis con 53 por ciento (46,53%) y no poder justificarse por la variación de precios de mercado operado en el rubro de referencia (INDEC IPC rubro carnes Período: 01-2021/03-2021: 17,60%).

Que en virtud de ello, la Dirección General de Contrataciones considera declarar fracasada la presente licitación.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/21 Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de carne con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres se realizó el día 30 de Abril de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 03 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma Gusencar S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar la presente licitación por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°.- Declárase fracasada la presente licitación.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0825/21

General Pueyrredon, 12/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el señor Diego Sebastián Ernesto D'Amico, ha presentado su renuncia al cargo de Director General en la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 30 de abril de 2021, la renuncia presentada por el señor **DIEGO SEBASTIAN ERNESTO D'AMICO** (Legajo N° 34.971/1 – CUIL 20-22313420-4), como DIRECTOR GENERAL en la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 20220 – U.E. 02-05-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

Decreto N° 0829/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de varias personas como Capacitador Programas Especiales.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

JUAN CRUZ ACI (Legajo N° 34.533/3 – CUIL 20-40307008-5) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 12 de abril de 2021.

MARIA LOURDES ANTONINO (Legajo N° 34.743/3 – CUIL 27-38441660-3) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 9 de abril de 2021.

CLAUDIA NOEMI ARMELLA (Legajo N° 28.494/13 – CUIL 27-17199682-7) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 12 de abril de 2021.

MARIA EVA BELZA (Legajo N° 25.121/4 – CUIL 27-31638703-4) con CATORCE (14) horas semanales (C.F. 14-00-14-13), a partir del 12 de abril de 2021.

NESTOR LEONARDO BENITEZ (Legajo N° 30.607/8 – CUIL 20-22522091-4) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 12 de abril de 2021.

ANA CAROLINA BRAVO (Legajo N° 30.779/7 – CUIL 27-29314706-5) con TRES (3) horas semanales (C.F. 14-00-03-13), a partir del 9 de abril de 2021.

JULIAN MARTIN CAMEZZANA (Legajo N° 34.616/3 – CUIL 20-37011290-9) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 12 de abril de 2021.

HAYDEE SUSANA CARDOSO (Legajo N° 25.247/15 – CUIL 27-16012184-5) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 12 de abril de 2021.

CLAUDIA DANIELA CAVADORE (Legajo N° 29.771/10 – CUIL 27-21760446-5) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 12 de abril de 2021.

GISELE ELIZABETH CEDERMAZ (Legajo N° 34.528/3 – CUIL 27-34955144-1) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 12 de abril de 2021.

MARIELA CLAUDIA CEJAS (Legajo N° 32.168/7 – CUIL 27-21461551-2) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 12 de abril de 2021.

GUILLERMINA DEL CARMEN CONTRERAS (Legajo N° 33.061/6 – CUIL 23-23260319-4) con CATORCE (14) horas semanales (C.F. 14-00-14-13), a partir del 12 de abril de 2021.

CLARA ANGELINA CORAIL (Legajo N° 32.148/7 – CUIL 27-21461595-4) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 12 de abril de 2021.

SILVIA NOEMI DI GIACOMO (Legajo N° 31.224/7 – CUIL 27-17871985-3) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 12 de abril de 2021.

SEBASTIAN ECHARRY (Legajo N° 31.939/4 – CUIL 20-26056087-6) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 9 de abril de 2021.

WENDY YASMIN FERNANDEZ (Legajo N° 34.643/3 – CUIL 23-41149252-4) con CINCO (5) horas semanales (C.F. 14-00-05-13), a partir del 12 de abril de 2021.

ANA SOFIA FERRO (Legajo N° 29.828/8 – CUIL 27-33646214-8) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 9 de abril de 2021.

SEBASTIAN DANIEL FRATERNALI (Legajo N° 34.095/4 – CUIL 20-39555570-8) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 12 de abril de 2021.

CAMILA MARCHESANI (Legajo N° 34.508/3 – CUIL 27-41783599-2) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 12 de abril de 2021.

MARIA LUJAN MIRANDA (Legajo N° 25.021/15 – CUIL 27-28016472-6) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a

partir del 12 de abril de 2021.

MARINA EMILCE MURUA (Legajo N° 30.672/10 – CUIL 27-22341940-8) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 12 de abril de 2021.

MARIA SOLEDAD PARIANI (Legajo N° 34.670/3 – CUIL 27-26346275-6) con TRES (3) horas semanales (C.F. 14-00-03-13), a partir del 12 de abril de 2021.

CAROLINA ELIZABETH ROSALES (Legajo N° 34.509/3 – CUIL 27-40830622-7) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 12 de abril de 2021.

NATALIA SANTOS CHORAO (Legajo N° 34.503/3 – CUIL 27-39337639-8) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 12 de abril de 2021.

AGUSTINA SUERO (Legajo N° 34.618/3 – CUIL 27-31821328-9) con CINCO (5) horas semanales (C.F. 14-00-05-13), a partir del 12 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0842/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las previsiones de los artículos 111º y 129º de la Ordenanza N° 24.958; y

Considerando

Que la Resolución MJGM N° 1.555/2021 estableció un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten.

Que conforme las previsiones de la referida Resolución, el Partido de General Pueyrredón fue incluido en la Fase 3 denominada de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio".

Que el artículo 3° de la Resolución MJGM N° 1.555/2021 indica que los municipios sólo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la mencionada norma, estuvieran habilitadas en la fase en la que se encontraran.

Que se desprende del ya referenciado Anexo que las actividades de natatorio en espacios cerrados, gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural y salas y complejos cinematográficos no podrán desarrollar actividad en los municipios que se encuentren en Fase 3.

Que el artículo 111° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a suspender la aplicación de montos mínimos previstos en el artículo 9° de la Ordenanza Impositiva, siempre que mediaren razones de política económica y/o fiscal que así lo sugieran.

Que, por su parte, el artículo 129° de la Ordenanza Fiscal vigente también faculta al Departamento Ejecutivo, a suspender la obligación de pago de los montos de los anticipos del Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos – Monotasa, siempre que mediaren razones de política económica y/o fiscal que así lo sugieran.

Que a los efectos de poder implementar ambas medidas la Ordenanza Fiscal vigente requiere que las mismas sean excepcionales, transitorias y orientadas a determinados segmentos o categorías de contribuyentes.

Que ante la necesidad de contribuir a sostener la actividad económica y preservar las fuentes laborales resulta necesario hacer uso de las facultades antes descriptas, teniendo en cuenta que los requisitos de excepcionalidad y transitoriedad están definidos por la propia Resolución MJGM N° 1.555/2021, y que las actividades afectadas por la medida son las de gimnasios, natatorios y cines.

Por todo lo expuesto, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 111° y 129° de la Ordenanza N° 24.958, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase, a los establecimientos que desarrollan actividad de cines, gimnasios, y natatorios, la aplicación del artículo 9° de la Ordenanza Impositiva vigente referido a los importes mínimos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para el anticipo 5° del 2021 y los subsiguientes, mientras se encuentren vigentes las restricciones para el total funcionamiento resultantes de la Resolución MJGM N° 1.555/2021, siendo de aplicación únicamente las alícuotas consignadas en el artículo 8°.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndase, a los establecimientos que desarrollan actividad de cines, gimnasios, y natatorios, de la obligación de pago del monto correspondiente al anticipo 5° del 2021 y subsiguientes, mientras se encuentren vigentes las restricciones para el total funcionamiento resultantes de la Resolución MJGM N° 1.555/2021, del Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos – Monotasa.

ARTÍCULO 3º.- Será requisito para gozar de los beneficios fiscales previstos en los artículos 1º y 2º, que el contribuyente tuviera declarado como código de actividad alguno de los indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto. Cumplido lo anterior, los mismos operarán de pleno derecho.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la Agencia de Recaudación Municipal a definir los aspectos operativos a fin de determinar de pleno derecho y sin necesidad de solicitud a los sujetos beneficiarios de las suspensiones previstas en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 5º.- Los beneficios anteriores se dejarán sin efecto para el caso de verificarse que los respectivos beneficiarios no dan cumplimiento a la Resolución MJGM N° 1.555/21.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal.

BLANCO MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0711/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Maria Belén Alonso, en el Jardín de Infantes N° 11.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA BELEN ALONSO** (Legajo N° 31.858/68 – CUIL 27-29257240-4) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden 3841, con carácter interino, a partir del 10 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/21 – RES. N° 415/21 (DGCYE), en el Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0712/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Maria Jimena Bargas, en el Jardín de Infantes N° 32.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **MARIA JIMENA BARGAS** (Legajo N° 34.483/56 - CUIL 27-28728866-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4761, a partir del 18 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria - RES. N° 226-255/21, en reemplazo de la agente Verónica Anahi Rodríguez (Legajo N° 24.749), en el Jardín de Infantes N° 32 (U.E. 08-00-0-2-1-32).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR**

UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

PUGLISI

Resolución N° 0713/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican, con carácter interino.

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

a) U.E. 08-00-0-2-3-07 - Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral"

- **RICARDO ALFREDO CAMELO** (Legajo N° 33.724/51 – CUIL 20-22756247-2) con DIEZ (10) hs. cátedra semanales de; FAMILIA CONSTRUCCIONES (OC) (C.F. 9-81-10-01), a partir del 30 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-00-0-2-3-13 – Escuela Secundaria Municipal

- **IVANNA SOLEDAD ARIZNABARRETA** (Legajo N° 33.712/60 – CUIL 27-28204749-2) con DOS (2) módulos semanales en la asignatura LENGUAJES TECNOLOGICOS (C.F. 9-84-02-04), a partir del 8 de abril y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).
- **IVANNA SOLEDAD ARIZNABARRETA** (Legajo N° 33.712/60 – CUIL 27-28204749-2) con OCHO (8) módulos semanales en la asignatura LENGUAJES TECNOLOGICOS (C.F. 9-84-08-04), a partir del 30 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. a), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0714/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que se mencionan en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que en cada caso se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que en cada caso se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes **DANTE OSCAR BARNIU** (Legajo N° 32.857/53) y **MARIA FLORENCIA CEBALLOS SEPT** (Legajo N° 33.314/56/57), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0715/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados y la designación de la agente Claudia Beatriz Deagustini en el Bachillerato de Adultos N° 1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **CLAUDIA BEATRIZ DEAGUSTINI** (Legajo N° 27.804/67 – CUIL 27-20734302-7), como **PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS** con dos (2) hs. cátedra semanales de la asignatura Lengua y Literatura (C.F. 9-81-02-03), a partir del 17 y hasta el 31 de marzo de de 2021, en reemplazo de la agente Maria Concepción Galluzzi (Legajo N° 27.858), en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **CLAUDIA BEATRIZ DEAGUSTINI** (Legajo N° 27.804/67 – CUIL 27-20734302-7), como **PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS** con dos (2) hs. cátedra semanales de la asignatura Lengua y Literatura (C.F. 9-81-02-03), con carácter interino, a partir del 1° de abril y hasta el 30 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11).

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-3 - Programático: 26-00-00 –para el Art. 1°: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9, para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3- P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1, para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9- F. Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

mpa

PUGLISI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Ayelén Agustina del Carmen, en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **AYELEN AGUSTINA DEL CARMEN** (Legajo N° 35.725/50 - CUIL 23-38551434-4) como FONOAUDIOLOGO (C.F. 9-31-99-08) N° de Orden 3716, con carácter Interino, a partir del 10 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava" (U.E. 08-00-0-2-2-15), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria - Res. N° 226-255/21.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 3 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente-Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 - Res. N° 416/21 (DGCYE).

a. U.E. 08-00-0-2-5-04 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"

- **ANA GISELE DENISO** (Legajo N° 35.743/50 – CUIL 23-30506473-4) con cuatro (4) módulos semanales en Matemática (C.F. 9-84-04-04), a partir del 29 de marzo de 2021, con carácter Interino.

b. U.E. 08-00-0-2-5-05 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson"

- **ANA GISELE DENISO** (Legajo N° 35.743/51 – CUIL 23-30506473-4) con cuatro (4) módulos semanales en Matemática (C.F. 9-84-04-04), a partir del 30 de marzo de 2021, con carácter Interino.

c. U.E. 08-00-0-2-5-07 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino"

- **VALERIA DEL CARMEN MORENO** (Legajo N° 30.229/50 – CUIL 27-33912843-5) con cuatro (4) módulos semanales en Matemática (C.F. 9-84-04-04), a partir del 30 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Mariela Beatriz Fontana (Legajo N° 28.209).

d. U.E. 08-00-0-2-5-17 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217

- **MARIA CELESTE FARIAS** (Legajo N° 35.742/50 – CUIL 23-31638129-4) con tres (3) módulos semanales en Matemática (C.F. 9-84-03-04), a partir del 8 de marzo de 2021, con carácter Interino.

e. U.E. 08-00-0-2-3-13 - Escuela Secundaria Municipal

- **ANDREA SOLEDAD LESCANO** (Legajo N° 35.741/50 – CUIL 27-30451155-4) con dos (2) módulos semanales en SALUD Y

ADOLESCENCIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 25 de marzo de 2021, con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **ERIKA ESTEFANIA DEL VALLE USAI** (Legajo N° 35.744/50 - CUIL 27-36616837-6), como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, con cuatro (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Sandra Noemí Lynn (Legajo N° 23.614), accediendo a los módulos por Listado Oficial-Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 - Res. N° 416/21 (DGCYE), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los artículo 1º y 2º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar , a las agentes mencionadas en los artículo 1º y 2º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a), b), c) y d) y Art. 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – para Lescano Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0718/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título Universitario a la agente María Soledad Gaillour, Legajo N° 23.633/1, a partir del 26 de abril de 2021, dándosele por finalizado el pago del referido adicional Nivel Secundario que viene percibiendo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a la agente **MARÍA SOLEDAD GAILLOUR**, Legajo N° 23.633/1, dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales, el **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, a partir del 26 de abril de 2021, dándosele por finalizado el pago del mismo adicional **Nivel Secundario que viene percibiendo**, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.C

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 – U.E. 02-18-3-1-0-00.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0719/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-1-05 – Jardín de Infantes N° 5 “Centenario”

- **CAROLINA EMME** (Legajo N° 31.343/61 – CUIL 27-33266326-2) N° de Orden R- 701, a partir del 10 de abril y hasta el 10 de mayo de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente

Constanza Elion (Legajo N° 29.565).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-00-0-2-5-13 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213

- **ANDRES CELANO** (Legajo N° 25.559/77 – CUIL 20-29141325-1) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 5 de abril y hasta el 31 de julio de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES N° 226-255/21, en reemplazo del agente Alejo Camino (Legajo N° 9.656).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - para Celano Programático 56-00-00- Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para los Arts. 3° y 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el alta de la agente Adriana Beatriz Gambarte, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta a la agente **ADRIANA BEATRIZ GAMBARTE** (Legajo N° 31.938/57 – CUIL 27-25974988-9) como VICEDIRECTOR DE 2DA. ESCUELA SECUNDARIA CON UN TURNO (de 151 a 549 alumnos) (C.F. 9-05-99-02) N° de Orden 6728, a partir del 19 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE) – RES. N° 271/21, con carácter interino, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04), **reteniendo** la agente el cargo de Profesor Escuela Secundaria con ocho módulos semanales (C.F. 9-84-08-04 – Legajo N° 31.938/52 – U.E. 08-00-0-2-5-04).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 0721/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita la renuncia de dos agentes en los cargos y establecimientos educacionales que en cada caso se consigna.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, la renuncia presentada por las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que para cada uno se menciona.

ADRIANA BEATRIZ GAMBARTE (Legajo N° 31.938/56 – CUIL. 27-25974988-9) como Profesor Escuela Secundaria con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04 - reemplazante) dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres” (U.E. 08-00-0-2-5-03), a partir del 16 de abril de 2021, sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando.

YAMILA MACARENA SALAZAR (Legajo N° 28.281/63 – CUIL. 27-33102600-5) como Profesor Escuela Secundaria con DOS (2) módulos semanales en PSICOLOGIA (C.F. 9-84-02-04 -- reemplazante), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 “Rene Favaloro” (U.E. 08-00-0-2-5-01), a partir del 4 de abril de 2021, sin perjuicio del cargo que continuara desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 0722/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-1-12 – JARDIN DE INFANTES N° 12

- **MARIA GISELE GOMEZ** (Legajo N° 30.086/66 – CUIL 24-33662788-1) N° de Orden R-3796, a partir del 15 de marzo y hasta el 24 de julio de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Clarisa Haydee Arbini (Legajo N° 29.000), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad-referéndum impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05)

b) U.E. 08-00-0-2-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **ROSE MERIE MELLADO** (Legajo N° 34.100/52 – CUIL 27-30025420-4) N° de Orden R-2787, a partir del 23 de marzo y hasta el 10 de agosto de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Jimena Acedo (Legajo N° 35.343), accediendo al cargo Ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - para Gómez: Programático 24-00-00 – para Mellado 25-00-00 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 3 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0723/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que para cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

- **GISELLE GONZALEZ RIAL** (Legajo N° 32.827/67 – CUIL 27-28749380-6) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 5 de abril de 2021, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” (U.E. 08-00-0-2-5-06).
- **NATALIA POLLET** (Legajo N° 34.688/53 – CUIL 27-31042333-0) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 29 de marzo de 2021, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” (U.E. 08-00-0-2-5-06).

- **FRANCISCO TOMAS MAYA** (Legajo N° 34.462/58 – CUIL 20-21904530-2) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de marzo de 2021, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo” (U.E. 08-00-0-2-5-08).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0724/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-5-01 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 “Rene Favalaro”

- **MARIA ALEJANDRA LANI** (Legajo N° 23.582/75 – CUIL 27-14394378-5) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 11 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

b) U.E. 08-00-0-2-5-02 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 “Astor Piazzola”

- **ANDREA SILVANA BIBBO** (Legajo N° 34.680/53 – CUIL 27-23681093-9) con DOS (2) módulos semanales en FISICO-QUIMICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 9 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), con carácter interino.

c) U.E. 08-00-0-2-5-05 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson”

- **FACUNDO FRANCISCO PULIDO** (Legajo N° 34.066/52 – CUIL 20-30946725-7) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 9 de abril de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), con carácter interino.
- **NADIA VALERIA FALCON** (Legajo N° 34.876/53 – CUIL 27-27007010-3) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 8 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), con carácter interino.
- **NESTOR OVIDIO TAGLIAFERRO** (Legajo N° 34.055/59 – CUIL 20-31966700-9) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 9 de abril de 2021 accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), con carácter interino.
- **GISELA NORA COPPA** (Legajo N° 34.823/53 – CUIL 27-24448519-2) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 31 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), con carácter interino.

d) U.E. 08-00-0-2-5-06 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo”

- **NOELIA ELIZABETH VIDELA** (Legajo N° 34.216/54 – CUIL 27-31958294-6) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 29 de marzo de 2021 accediendo a los módulos ad referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), con carácter interino.
- **SILVIA GRACIELA BIDEGAIN** (Legajo N° 33.278/66 – CUIL 27-24076567-0) con DOS (2) módulos semanales en INTRODUCCION A LA QUIMICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de marzo de 2021 accediendo a los módulos ad referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), en reemplazo del agente Ángel Santiago Del Pozo (Legajo N° 32.808).

e) U.E. 08-00-0-2-5-07 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino”

- **ANALIA VIRGINIA TEYSSEIRE** (Legajo N° 29.223/57 – CUIL 27-29776897-8) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 18 de marzo de 2021 accediendo a los módulos ad referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), con carácter interino.
- **GRACIELA LILIANA MENA** (Legajo N° 29.144/73 – CUIL 27-28878238-0) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 9 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 216/21 (DGCE), en reemplazo de la

agente Mariela Beatriz Fontana (Legajo N° 28.209).

- **ROMINA SOLEDAD LIZARRAGA** (Legajo N° 34.895/52 – CUIL 27-29228227-9) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 18 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

f) U.E. 08-00-0-2-5-08 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **MARIA DEL PILAR OMOLDI** (Legajo N° 28.901/74 – CUIL 23-24699048-4) con CUATRO (4) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 29 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.
- **JESSICA NATACHA BONILLA** (Legajo N° 32.623/59 – CUIL 27-26873968-3) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a), b), c) y e), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0725/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

a) U.E. 08-00-0-2-3-11 – BACHILLERATO DE ADULTOS N° 1

- **MARIA GABRIELA LANI** (Legajo N° 28.829/51 – CUIL 27-17422747-6) con DOS (2) hs. cátedra semanales de la asignatura EDUCACION CIVICA (C.F. 9-81-02-03), a partir del 25 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Alejandra Silvia Salerno (Legajo N° 21.716), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).
- **ANDREA LAURA BARBADILLO** (Legajo N° 33.564/57 – CUIL 27-25107644-3) con DOS (2) hs. cátedra semanales de la asignatura INFORMATICA (C.F. 9-81-02-03), a partir del 22 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Silvia Alicia Gorosterrazu (Legajo N° 17.469), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).
- **NATALIA ANDREA ELIZABETH GAINZA** (Legajo N° 35.234/52 – CUIL 27-29314570-4) con SEIS (6) hs. cátedra semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F. 9-81-06-03), a partir del 26 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente María Graciela Amato (Legajo N° 23.135), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).
- **HECTOR DANIEL CHAVEZ** (Legajo N° 32.839/53 – CUIL 20-30682486-5) con TRES (3) hs. cátedra semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F. 9-81-03-03), a partir del 8 de abril de 2021, en reemplazo de la agente María Graciela Amato (Legajo N° 23.135), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

b) U.E. 08-00-0-2-3-12 – BACHILLERATO DE ADULTOS N° 2

- **MARIA FERNANDA LOZADA** (Legajo N° 31.697/62 – CUIL 27-21559193-5) con TRES (3) hs. cátedra semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-81-03-03), a partir del 25 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Lidia Ester Prioretti (Legajo N° 21.722), accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).
- **KAREN GABRIELA JUAREZ** (Legajo N° 34.295/54 – CUIL 27-38953920-7) con TRES (3) hs. cátedra semanales en

MATEMATICA (C.F. 9-81-03-03), a partir del 31 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente María Graciela Amato (Legajo N° 23.135), accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

- **CINTIA VALERIA OSTAPIUK** (Legajo N° 34.488/56 – CUIL 27-28016829-2) con DOS (2) hs. cátedra semanales en QUIMICA (C.F. 9-81-02-03), a partir del 22 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Alicia María Cataldo (Legajo N° 25.470), accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - Programático 26-00-00 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0726/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que se mencionan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que en cada caso se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que en cada caso se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que en cada caso se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0727/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, en los establecimientos educacionales y períodos que se consignan:

a. U.E. 08-00-0-2-3-01 - Escuela de Formación Profesional N° 1 "C. General Belgrano"

- **CARLOS NICOLAS MANZO** (Legajo N° 35.739/50 - CUIL 20-29257566-2) con CINCO (5) hs. cátedra semanales de la asignatura FAMILIA OFICIOS ARTESANALES (OA) SUBFAMILIA TEJIDO Y ALHAJAS (15.01) (C.F. 9-81-05-01), a partir del 9 de

abril y hasta el 17 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Eugenia Rojo (Legajo N° 30.076).

- **ANGEL NICOLAS RACITI** (Legajo N° 35.738/50 – CUIL 20-37399779-0) con SEIS (6) hs. cátedra semanales de la asignatura FAMILIA METALMECANICA Y METALURGIA (MT) SUBFAMILIA SOLDADOR (13.02) (C.F. 9-81-06-01), a partir del 16 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Claudio Alejandro Chiatti Attili (Legajo N° 20.732).

b. U.E. 08-00-0-2-3-04 - Escuela de Formación Profesional N° 4 "Éxodo Jujeño"

- **CARLOS NICOLAS MANZO** (Legajo N° 35.739/51 – CUIL 20-29257566-2) con CINCO (5) hs. cátedra semanales de la asignatura FAMILI OFICIOS ARTESANALES (OA) SUBFAMILIA TEJIDO Y ALHAJAS (15.01) (C.F. 9-81-05-01), a partir del 15 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0728/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población,

solicita el reconocimiento de los servicios prestados como así también la designación del agente Mario Alejandro Maya, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por el agente **MARIO ALEJANDRO MAYA** (Legajo N° 32.262/79 – CUIL 23-30946827-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 25 y hasta el 31 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Maria Inés Garin (Legajo N° 23.577), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-00-0-2-5-06).

ARTÍCULO 2°.- Designar al agente **MARIO ALEJANDRO MAYA** (Legajo N° 32.262/79 – CUIL 23-30946827-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter interino, a partir 1° de abril y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum del listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-00-0-2-5-06).

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 2°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente

ARTÍCULO 6°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – para el Art. 1°: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-2-04 – Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **SAMANTA BRENDA MOYANO** (Legajo N° 35.748/50 – CUIL 27-31930505-5) N° de Orden 776, a partir del 19 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Natalia Elisabet de la Fuente (Legajo N° 30.176).

ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07)

b) U.E. 08-00-0-2-2-06 – Escuela N° 6 “Centenario”

- **LUCIANA MARTINELLI** (Legajo N° 35.740/50 – CUIL 27-38685266-4) N° de Orden R- 2780, a partir del 25 de marzo y hasta el 21 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Maria Sol Guardiola (Legajo N° 29.394).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

c) U.E. 08-00-0-2-5-14 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214

- **MARIA CECILIA RODRIGUEZ** (Legajo N° 35.746/50 – CUIL 27-22916611-0) N° de Orden R- 5125, a partir del 17 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo del agente Rafael Thougnon Islas (Legajo N° 31.403).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 11°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 -

UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para los Incs. a) y b) Programático: 25-00-00 - para el Inc. c) Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - para Moyano P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para Martinelli y Rodríguez P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 3 - para los Arts. 7º y 10º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 9º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 11º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6.

ARTÍCULO 13º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0730/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica:

a. U.E. 08-00-0-2-5-03 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres"

- **LUANA GISEL NOBILE** (Legajo N° 34.097/64 - CUIL 27-39834870-8) con NUEVE (9) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-09-04), a partir del 19 de marzo y hasta el 18 de abril de 2021, en reemplazo de la agente Maria del Valle Mircovich (Legajo N° 28.774).

b. U.E. 08-00-0-2-5-04 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"

- **HORACIO DANIEL CASAS** (Legajo N° 32.196/59 - CUIL 20-16729797-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 28 de marzo y hasta el 27 de abril de 2021, en reemplazo del agente Walter David Fernández Albouy (Legajo N° 23.369).

c. U.E. 08-00-0-2-5-12 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212

- **MARIANGELES VICTORIA GOROSO** (Legajo N° 35.736/50 - CUIL 27-29495487-8) con TRES (3) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 23 hasta el 30 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Maria Carolina Lupiano (Legajo N° 28.223).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0731/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales y períodos que se consignan:

a. U.E. 08-00-0-2-5-12 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212

- **MAXIMILIANO POMPONIO** (Legajo N° 35.747/51 – CUIL 20-37344856-8) con siete (7) módulos semanales en Geografía (C.F. 9-84-07-04), a partir del 25 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Gustavo Itati Maidana (Legajo N° 23.585), accediendo a los módulos Ad referéndum Listado Oficial-Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 - Res. N° 416/21 (DGCYE).

b. U.E. 08-00-0-2-5-14 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214

- **MAXIMILIANO POMPONIO** (Legajo N° 35.747/50 – CUIL 20-37344856-8) con dos (2) módulos semanales en Geografía (C.F. 9-84-02-04), a partir del 25 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Carolina Lupiano (Legajo N° 28.223), accediendo a los módulos por Listado Oficial-Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 - Res. N° 416/21 (DGCYE).

c. U.E. 08-00-0-2-5-17 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217

- **LUCIANA ANDREA COSTA** (Legajo N° 35.745/50 – CUIL 24-29257849-7) con dos (2) módulos semanales en Inglés (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de marzo y hasta el 31 de julio de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roció Natalia Salas (Legajo N° 31.157), accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente-Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 - Res. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

I.G

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el alta de la agente Ana Laura Rodríguez, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta a la agente **ANA LAURA RODRIGUEZ** (Legajo N° 28.932/61 - CUIL 27-24371357-4) como SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02) N° de Orden 6329, a partir del 12 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria - RES. 226-255/21 - RES. N° 416/21 (DGCYE) - RES. N° 271/21, con carácter interino, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04), **reteniendo** la agente el cargo de Preceptor Escuela Secundaria (C.F. 9-01-99-02 - Legajo N° 28.932/55 - N° de Orden 7078 - U.E. 08-00-0-2-5-04).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE - MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN SECRETARIO/PROSECRETARIO ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTISTICA Y SUPERIOR 08-2015** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 11 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 16 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Resolución N° 0733/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas las agentes Analía Sierra y Brenda Martino solicitan su renuncia a su cargo de revista.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, la renuncia presentada por las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que para cada uno se menciona.

ANALIA SIERRA (Legajo N° 27.196/66 – CUIL 27-30367231-7) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04 – Interina), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo” (U.E. 08-00-0-2-5-08), a partir del 23 de abril de 2021, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

BRENDA MARTINO (Legajo N° 27.098/74 – CUIL. 27-33102796-6) como Preceptor Escuela Secundaria (C.F. 9-01-99-02 – N° de Orden 6632 - Interina), dependiente de la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), a partir del 19 de abril de 2021, sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0734/21

General Pueyrredon, 10/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

a) U.E. 08-00-0-2-3-03 – Escuela de Formación Profesional N° 3

- **LEONARDO DANIEL VAZQUEZ** (Legajo N° 34.718/50 – CUIL 20-27822039-8) con DIECIOCHO (18) hs. cátedra semanales de; FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH) SUBFAMILIA GASTRONOMIA (08.01) (C.F. 9-81-18-01), a partir del 31 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Tamara Cristal Luna Villarreal (Legajo N° 32.222).

PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01)

b) U.E. 08-00-0-2-3-07 – Escuela de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral”

- **PAMELA ALEJANDRA COSMANO** (Legajo N° 31.585/68 – CUIL 27-28935261-4) N° de Orden R- 3748, a partir del 12 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Graciela Crespo (Legajo N° 18.908).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. a), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Visto

el presente actuado por el que se tramita sanción a la firma BOTTARO ALEJANDRA F., por incumplimiento contractual en la Licitación Privada N° 14/20; y

Considerando

Que por Resolución N° 1258/20 de fecha 25 de Septiembre de 2020 se sancionó a la firma BOTTARO ALEJANDRA F. con un Llamado de atención en el Registro de Proveedores, una multa de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500,00) y el cobro de la diferencia de precios entre las Órdenes de Compra incumplidas por el proveedor y la posteriormente adjudicada a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. para suplir el incumplimiento por el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 349.000,00).

Que con fecha 19 de Octubre de 2020 la firma BOTTARO ALEJANDRA a través de su apoderado ROBERTO FRANK DNI 08320212 con el patrocinio letrado del Dr. JOSE ALBERTO DI JULIO, presenta en tiempo y forma Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio conforme Art. N° 89 y ss. De Ordenanza N° 267/80 el cual obra a fs. 46/48.

Que sostiene la firma BOTTARO ALEJANDRA F. en el recurso intentado:

1. Que las sanciones aplicadas a la firma BOTTARO ALEJANDRA F. le causan un gravamen irreparable.
2. Aduce una situación de fuerza mayor por la pandemia existente.
3. Que la Señora BOTTARO ALEJANDRA. F ha sido una proveedora ejemplar.
4. Aduce imposibilidad de viajar a comprar telas por la pandemia y tampoco poder trabajar por no ser actividad esencial.
5. Que no se trataba de una situación común.
6. Plantea nulidad de notificaciones por que el domicilio donde se cursaron las mismas era incorrecto, situación que le causa indefensión toda vez que no han sido notificados en tiempo y forma de las Resoluciones de fs. 16 y 18.

Que habiendo sido analizado el Recurso interpuesto por la firma BOTTARO ALEJANDRA F. a fs. 46/48 se considera que

- la Pandemia COVID ha configurado una situación de emergencia y fuerza mayor por la cual el proveedor se vio impedido de trabajar por no ser su actividad considerada esencial, lo cual generó la demora en la entrega de los productos adjudicados.

- que prueba de su condición de buen proveedor de este Municipio es que no registra sanciones en el Registro de Proveedores.

- que no se trataba de una situación normal y habitual.

Que analizadas las actuaciones y en virtud del Art. N° 120 del Decreto N° 2980/00, se considera que la Resolución N° 1258/20 debe ser dejada sin efecto y debe hacerse lugar al recurso de revocatoria interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al recurso de revocatoria obrante a fojas 46/48 presentado por la firma BOTTARO ALEJANDRA F. contra la Resolución N° 1258/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1258/20.

ARTÍCULO 3°. Incorporar copia de la presente y de la constancia que acredite su notificación al legajo del proveedor.

ARTICULO 4°.- Registrar, dése al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

BLANCO

Resolución N° 0745/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino”

- **NADIA ANTONELA ALGAÑARAZ** (Legajo N° 27.640/98 – CUIL 27-31638585-6) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.
- **RAFAELA MARIA ROSANA ZACCARDO** (Legajo N° 23.621/100 – CUIL 27-17282278-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 31 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Maria Elena Amato (Legajo N° 22.562).

- **MARIA FLORENCIA SERVETTI** (Legajo N° 30.719/52 – CUIL 27-33102488-6) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 16 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.
- **MARIANA LOURDES ROSAS PRINCIPI** (Legajo N° 27.545/65 – CUIL 27-21909767-6) con CUATRO (4) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 26 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Maria Elena Amato (Legajo N° 22.562).
- **ALEJANDRA LIDIA BIASUCCI** (Legajo N° 28.192/56 – CUIL 27-25265949-3) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 31 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

b) U.E. 08-00-0-2-5-10 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 “Rodolfo Walsh”

- **ANDREA CRISTINA MARTINEZ** (Legajo N° 28.329/76 – CUIL 27-20734490-2) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 9 de abril de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.
- **GISELA VANINA LABOMBARDA** (Legajo N° 32.160/55 – CUIL 27-31387588-7) con DOS (2) módulos semanales en COMUNICACIÓN Y TRANSFORMACIONES SOCIOCULTURALES DEL SIGLO XXI (C.F. 9-84-02-04), a partir del 22 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Lorena Ravalli (Legajo N° 28.769), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes.
- **MARIA VERONICA CONSTANTOPULOS** (Legajo N° 34.892/55 – CUIL 27-21459254-7) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

c) U.E. 08-00-0-2-5-12 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212

- **LAURA GEORGINA RAGO** (Legajo N° 27.373/89 – CUIL 27-27418477-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

d) U.E. 08-00-0-2-5-13 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213

- **NICOLAS ANDRES PANNUTI** (Legajo N° 34.801/52 – CUIL 20-31734075-4) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 29 de marzo de 2021 accediendo a los módulos ad referendum Listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

e) U.E. 08-00-0-2-5-14 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214

- **PAULA AGUSTINA MARTINEZ** (Legajo N° 31.477/56 – CUIL 27-34552416-4) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 10 de marzo de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.
- **MARCOS RAUL ARANEDA** (Legajo N° 35.698/53 – CUIL 20-31018301-7) con DOS (2) módulos semanales en POLITICA Y CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 31 de marzo de 2021 accediendo a los módulos ad referendum Listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

f) U.E. 08-00-0-2-5-16 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216

- **AGUSTIN MAXIMO HOPPMANN** (Legajo N° 34.841/52 – CUIL 20-20633858-0) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 5 de abril de 2021 accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. a), c), d), e) y f), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0746/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05)** con carácter interino, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

a) U.E. 08-00-0-2-2-06 – Escuela N° 6 “Centenario”

- **MARIANA SOLEDAD ALVAREZ** (Legajo N° 35.728/50 – CUIL 27-36217416-9) N° de Orden 3672, a partir del 10 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo Ad referéndum listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

b) U.E. 08-00-0-2-2-10 – Escuela N° 10

- **PATRICIA CRISTINA ARANDA** (Legajo N° 35.729/50 – CUIL 27-26539583-5) N° de Orden 4461, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

b) U.E. 08-00-0-2-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **ANA ALICIA RODRIGUEZ** (Legajo N° 35.734/50 – CUIL 27-31957857-4) N° de Orden 4460, a partir del 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21.

c) U.E. 08-00-0-2-5-05 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson”

- **MARINA GONZALEZ** (Legajo N° 35.730/50 – CUIL 27-25265963-9) N° de Orden 7103, a partir del 10 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 216/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. c), y d), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para Álvarez y Aranda Programático: 25-00-00 - para Rodríguez y González Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para los Arts. 2° y 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 3.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0748/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Javier Omar Botta, en la Escuela Secundaria Municipal.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente **JAVIER OMAR BOTTA** (Legajo N° 33.996/65 - CUIL 20-28813457-0) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en la asignatura: LENGUAJES TECNOLOGICOS (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 30 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los modulos ad referéndum Listado oficial. Asamblea Extraordinaria - RES. N° 226-255/21 - RES. N° 416/21 (DGCYE), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0749/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Claudia Romina Fuselli, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, por treinta días (30).

Que dicho pedido cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Educación, por el período comprendido entre el 26 de abril y el 26 de mayo de 2021, inclusive.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 26 de abril y hasta el 26 de mayo de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **CLAUDIA ROMINA FUSELLI** (Legajo N° 34.278/1 – CUIL 27-29593829-9), PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 20467), dependiente del Jardín de Infantes N° 3 “Ceferino Namuncurá” (U.E. 08-00-0-2-1-03), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

PUGLISI

Resolución N° 0751/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Gisela Mariel Seynave, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de un año.

Que dicho pedido cuenta con el V° B° del señor Secretario de Educación.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **GISELA MARIEL SEYNAVE** (Legajo N° 28.897/67 - CUIL 27-32271475-6) como MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-90-04-01), dependiente de la Escuela N° 6 "Centenario" (U.E. 08-00-0-2-2-06), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

PUGLISI

Resolución N° 0755/21

General Pueyrredon, 14/05/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente 3811 – 3 - 2020 Cpo. 01, para la ejecución de la Obra **"ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA N° 4 "**y,

Considerando

Que mediante Contratación Directa N° 12/20, se adjudicó a la empresa Mirta Noemi Cuadrado la obra de referencia por un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 628.939,50).

Que a fs. 125, con fecha 3 de marzo de 2021 se dio inicio a los trabajos comprometidos en el Pliego de Bases y con un plazo de obra establecido en TREINTA (30) días corridos.

Que a fs. 135, con fecha 05 de abril de 2021 la Empresa presento una nota solicitando la ampliación del plazo de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días, debido a que su Representante Técnico y personal operativo de la empresa se encuentran en situación de aislamiento preventivo por presunción de COVID 19 positivo, o que motivo retrasos imprevistos en el desarrollo de la obra.

Que la inspección de obra emitió un informe obrante a fs. 136 indicando que los días solicitados por la empresa son suficientes para la culminación de los trabajos. Siendo el plazo de obra original de 30 (treinta) días y el plazo total con la ampliación de 75 (setenta y cinco) días, con fecha de finalización el día 17 de mayo de 2021

Que a fs. 137 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas emitió un informe indicando la necesidad de ampliar el plazo de obra para poder dar cumplimiento a los trabajos necesarios para finalizar la misma.

Que la ampliación de plazo no genera perjuicio ni mayores costos en el precio del contrato, fijándose como fecha de culminación el 17 de mayo de 2021.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas tomó intervención y reconoce los motivos de la ampliación de obra.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer una ampliación en el plazo de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días, de la obra **“ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA N° 4”** a cargo de la Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI, estipulando como fecha de finalización de la obra el día 17 de mayo de 2021 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI deberá, en el término de CINCO (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga para su notificación y demás efectos el Depto. Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap

Visto

el expediente **3610/9/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006248-00-21** de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre LOS GUARANIES y LOS TOBAS**, de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11123234** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095296** de fs. 10.-

*Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.**, **CUIT 30-70822380-4**, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **042** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI**, **CUIT 20-12046786-8**, **M.P. N° 47.856** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **JUAN CRUZ QUERAL**, **D.N.I. N° 33.912.398** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre LOS GUARANIES y LOS TOBAS**, de esta ciudad, **N.C.: Circ.: IV, Sección: JJ, Manzana: 127, Parcela: 10**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de

obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá ***tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6***, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4. - La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.***

ARTÍCULO 5. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en TRESCIENTOS SESENTA (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0757/21

General Pueyrredon, 14/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 16/21 para la "Adquisición de caños de hormigón con destino Departamento Servicios Vieja Usina y Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 19 a 49 inclusive.

Que con fecha 10 de marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Cementub S.A.

Que a fojas 50 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 12/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 51 a 81 inclusive.

Que el día 12 de marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única

propuesta correspondiente a la firma Cementub S.A.

Que a fojas 90/91 y 93/94, obran informes del Departamento Servicios Vieja Usina y Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina dependientes de la Secretaría de Gobierno y el Secretario del Área autoriza los reajustes, justificando el aumento por el índice del costo de la construcción, debido a las variaciones mensuales que experimentó.

Que de acuerdo a lo aconsejado por las citadas dependencias, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Cementub S.A.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de los ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 99/105 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 16/21 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición de caños de hormigón con destino Departamento Servicios Vieja Usina y Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 10 de Marzo de 2021 a las 10:10 horas y el día 12 de marzo de 2021 a las 11:04 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Cementub S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de cotización N° 285/21

CEMENTUB S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$266.510.-)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	------------------	----------	---------	-----------------	-------------

1	UNIDAD/ES	30	CAÑOS DE HORMIGÓN COMPRIMIDO CORRUGADO DIÁMETRO 600 MM - LONGITUD 1200 MM. MARCA CEMENTUB.	\$ 5.765,00	\$ 172.950,00
2	UNIDAD/ES	12	CAÑOS DE HORMIGÓN COMPRIMIDO CORRUGADO DIÁMETRO 400 MM - LONGITUD 1200 MM. MARCA CEMENTUB.	\$ 4.005,00	\$ 48.060,00
3	UNIDAD/ES	5	CAÑOS DE HORMIGÓN COMPRIMIDO CORRUGADO DIÁMETRO 800 MM - LONGITUD 1200 MM. MARCA CEMENTUB.	\$ 9.100,00	\$ 45.500,00

Pedido de cotización N° 286/21

CEMENTUB S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$288.250.-)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDAD/ES	50	CAÑOS DE HORMIGÓN COMPRIMIDO CORRUGADO - SIMPLE. PARA DESAGUE. DIÁMETRO 600 MM - LONGITUD 1200 MM. MARCA CEMENTUB.	\$ 5.765,00	\$ 288.250,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 554.760,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos de cementos, asbesto y yeso" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	40.01.00	2	6	4	0	131	1.1.1.01.03.000	3	\$266.510.-
1-3-0	40.02.00	2	6	4	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 288.250.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO